

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

OM-006-2026 Cantón Francisco de Orellana: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que contiene el presupuesto definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2026	2
020-CMO-AH-2026 Cantón Otavalo: Para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer	9

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

001-2026-CPLF Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Fundochamba: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	35
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guasuntos: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	51

ORDENANZA MUNICIPAL
OM - 006 - 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, deben administrarse con criterios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia, en estricto cumplimiento del marco jurídico vigente en el Ecuador, conforme a los principios del régimen económico establecidos en la Constitución de la República y la normativa que regula la gestión financiera del sector público, con el fin de garantizar la estabilidad económica y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, planificación y transparencia, estructura el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026, considerando las condiciones económicas reales del contexto nacional y local, a fin de asegurar una programación financiera equilibrada, oportuna y alineada con las prioridades institucionales y las demandas ciudadanas.

El presupuesto 2026 prioriza la adecuada asignación de los recursos municipales para la inversión en obras, programas y servicios que promuevan el desarrollo sostenible del territorio, la equidad social y el bienestar colectivo, garantizando la coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en concordancia con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, el artículo 270 de la CRE establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

Que, el artículo 286 de la CRE, sobre la política fiscal, establece que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;

Que, el artículo 287 de la CRE, respecto de la política fiscal, dispone que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)”;

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”;

Que, el artículo 259 del COOTAD, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero”;

Que, el 5 de diciembre del año 2025 el Pleno del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana expidió la ORDENANZA MUNICIPAL OM - 017 - 2025, cuerpo normativo que tiene como objeto aprobar el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el Ejercicio Económico 2026;

Que, el 6 de febrero de 2026 el Pleno del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana expidió la ORDENANZA MUNICIPAL OM - 002 - 2026 cuerpo normativo que tiene como objeto: reformar la Ordenanza Municipal No. OM-017-2025, que contiene el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el Ejercicio Económico 2026;

Que, mediante Oficio Nro. MDH-CZ-2-DDO-2026-0396-OF, de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Edith Lucia Gómez Jaramillo, en calidad de directora Distrital de Orellana del Ministerio de Desarrollo Humano, quien solicita a la Lcda. María Teresa de Jesús Fuelpas, directora de Desarrollo Social del GADMFO, se dé continuidad a los Convenios de Cooperación Técnico Económica de los servicios sociales;

Que, mediante RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-053 de fecha 01 de abril de 2026 EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, AUTORIZA a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción de los convenios de cooperación técnico económico para la prestación de servicios entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el GAD Municipal Francisco de Orellana;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2026-1348 de fecha 06 de abril de 2026, la Tecnóloga Shirma Cortes Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, manifiesta: “Luego de legalizados los mencionados convenios, dispongo se dé cumplimiento a los procesos administrativos, financieros y presupuestarios correspondientes, a fin de garantizar la correcta ejecución de los mismos conforme a la normativa vigente.”;

Que, mediante Informe N°. GADMFO-DDS-2026-033, de fecha 07 de abril de 2026, Aprobado por la Lcda. María Teresa de Jesús Fuelpas Domínguez / Directora de Desarrollo Social de la entidad, en el

cual menciona: "... La presente reforma se sustenta en lo establecido en los artículos 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como en las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Finanzas, que permiten modificar el presupuesto institucional cuando existan asignaciones adicionales que incrementen los techos presupuestarios, como es el caso de los recursos provenientes del MDH. En este sentido, el suplemento presupuestario responde a la incorporación de recursos externos no contemplados en el presupuesto inicial aprobado, los cuales son indispensables para garantizar la continuidad, ampliación y correcta ejecución de los servicios sociales dirigidos a grupos de atención prioritaria, tales como: niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad.”;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2026-1318, de fecha 07 de abril de 2026, dirigido para el Ing. Paolo Cobeña, director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo; suscrito por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel / alcaldesa del GADMFO, la misma que menciona: "... AUTORIZO se realice la Reforma, para lo cual remito a la Dirección de Compras Públicas, Dirección Financiera y Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo para que dé continuidad al procedimiento respectivo.”;

Que, mediante Informe No 23-GADMFO-DDCP-PCM-2026 de fecha 08 de abril de 2026 la Dirección de Planificación y Gestión Institucional se concluye: “Las modificaciones solicitadas por la Dirección de Desarrollo Social corresponden a reformar el Presupuesto; por lo tanto, afecta al Plan Operativo Anual (POA) 2026 y al cumplimiento de las metas. (...) La viabilidad legal y técnica de la reforma al Presupuesto le corresponde determinar a la DIRECCIÓN FINANCIERA, así como analizar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente; detalladas en el COOTAD (Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización), COPYFP (Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas), y las Normas de Control Interno dadas por la Contraloría General del Estado, Entre otras.”;

Que, mediante Memorando No. MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2026-1370 de 09 de abril de 2026 la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, presentó el Proyecto de Ordenanza denominado “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, mediante RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-064 de 14 de abril del 2026 el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana procedió a APROBAR en PRIMER DEBATE el informe favorable sobre “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, presentado mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCM-CP-2026-007 emitido por la Comisión de Presupuesto;

Que, mediante RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-065 de 17 de abril del 2026 el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana procedió a APROBAR en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE el informe favorable sobre “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, presentado mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCM-CP-2026-009 emitido por la Comisión de Presupuesto;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución

y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, la elaboración de los presupuestos deberá responder a los conceptos y metodologías participativas establecidas en la Constitución de la República. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

ARTÍCULO ÚNICO. - Refórmese la Ordenanza Municipal No. OM-017-2025, que contiene el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el Ejercicio Económico 2026, esto, de conformidad con el ANEXO 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente ordenanza municipal en la página web institucional.

SEGUNDA. - Disponer a Secretaría de Concejo Municipal, gestione la publicación de la presente ordenanza municipal en el Registro Oficial y Gaceta Oficial.

TERCERA. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veinte y seis.



Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**



Abg. Iván Zambrano Cuenca
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
DEL GADMFO**

CERTIFICO: Que “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA” fue conocida, discutida y aprobada, en primer debate, en sesión Extraordinaria Nro. 025-2026-EXT del 14 de abril de 2026 y, en segundo debate, en sesión Extraordinaria Nro. 026-2026-EXT del 17 de abril de 2026, ello de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción. **LO CERTIFICO. -**



Abg. Iván Zambrano Cuenca

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veintiséis.- **VISTOS:** Por cuanto “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA” está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA: SIENTO POR TAL que la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, proveyó y firmó “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO. -**



Abg. Iván Zambrano Cuenca

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

ANEXO 1
(OM - 006 - 2026)

Suplemento de Crédito:

El suplemento de crédito asciende a USD 715.742,67 por financiamiento de convenios de cooperación firmados con el Ministerio Desarrollo Humano- GADMFO:

INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO CRÉDITO
PRESUPUESTARIA		INGRESO
2	INGRESOS DE CAPITAL	
2.8.01.08-	De cuentas o fondos especiales	
2.8.01.08.001	Convenio MDH-Desarrollo Infantil	311.735,70
2.8.01.08.002	Convenio MDH-Eradicación Infantil	44.865,82
2.8.01.08.003	Convenio MDH-Discapacidad	99.029,43
2.8.01.08.004	Convenio MDH-Adulto Mayor-Modalidad De Atención Domiciliaria	137.149,74
2.8.01.08.005	Convenio MDH-Adulto Mayor-Modalidad De Atención Diurno	122.961,98
	TOTAL INGRESOS.....>	715.742,67

GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO
PRESUPUESTAR		CRÉDITO
IA		GASTO
2.1.1	Dirección de Desarrollo Social	
7.1.02.03	Décimo tercero	31.939,35
7.1.02.04	Décimo Cuarto	23.137,29
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	383.265,00
7.1.06.01	Aporte patronal	44.209,97
7.1.06.02	Fondos de Reserva	33.108,34
7.302.01	Transporte de personal	1.080,00
7.3.02.35	servicio de alimentación	178.632,32
7.3.08.12	Materiales didácticos	68,96
7.7.02.06	Costas Judiciales	81,00
7.8.01.08	Devolución MDH - Recursos no ejecutados	20.003,05
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	217,39
	TOTAL EGRESOS.....>	715.742,67

Los recursos provenientes de los convenios suscritos con el Ministerio de Desarrollo Humano constituyen ingresos adicionales no contemplados en el presupuesto inicial del ejercicio fiscal 2026, destinados al financiamiento de programas sociales dirigidos a grupos de atención prioritaria.

La incorporación de estos recursos permitirá:

- ✓ Ampliar la cobertura de atención a población vulnerable del cantón.
- ✓ Financiar talento humano, servicios y bienes necesarios para la ejecución de los programas.
- ✓ Cumplir metas institucionales establecidas en el POA reformado.

En este contexto, la reforma presupuestaria mantiene coherencia con la planificación institucional, garantizando la articulación entre Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación (PAC) y Presupuesto Institucional.

Traspaso de Crédito:

En atención al Memorando N° GADMFO-DSPM-VBSD-2026-180 suscrito por la Directora Mgs. Verónica Saritama DIRECTORA DE SERVICIO PÚBLICOS MUNICIPALES, donde solicita: “La planta de faenamiento, con el propósito de recuperar y mantener su infraestructura, es sometida periódicamente a mantenimientos anuales. En este contexto, durante el último trimestre del año 2025 se desarrolló la etapa preparatoria del proceso de Licitación de Obras No. LI-CO-GADMFO-2025-007, cuyo objeto de contratación es el "Mantenimiento Integral de la Planta de Faenamiento - Segunda Etapa, parroquia El Coca, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana", proceso que fue adjudicado el 26 de febrero de 2026.

En virtud de lo expuesto, solicito muy comedidamente se requiera al área correspondiente remitir la respectiva certificación presupuestaria, considerando que los recursos económicos se encuentran registrados en Cuentas por Pagar. Esto permitirá dar continuidad al debido proceso administrativo.”

Por lo cual se realiza el siguiente traspaso de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	TRASPASO DE CRÉDITO	
		INCREMENTO	REDUCCIÓN
3.3.1	Dirección de Servicios Públicos Municipales	93.674,55	-
7.5.05.01.003	Mantenimiento integral planta de faenamiento	93.674,55	
5.2.1	Servicio de la deuda	-	93.674,55
5.6.02.01.006	40615 B de Alcantarillado Pluvial		36.458,75
9.7.01.01.001	Cuentas Por Pagar		57.215,80
	TOTAL EGRESOS.....>	93.674,55	93.674,55

FUENTE: Informe No. GADMFO-DF-RS-002 de 09 de abril de 2026, emitido por la Dirección Financiera GADMFO

ALCALDÍA
CIUDADANA

OTAVALO

ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CANTÓN OTAVALO**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según la Convención Belém do Pará (1994), la violencia contra las mujeres se define como *“cualquier acción o conducta (...), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*. Este tipo de vulneración al derecho a la integridad personal, que incluye el derecho a una vida libre de violencia, se puede considerar como la expresión extrema de la discriminación en contra de las mujeres, que limita su acceso y permanencia al sistema educativo; en el mercado laboral; y, en las instancias de toma de decisiones.

En el Ecuador, según los datos oficiales, 6 de cada 10 mujeres, han sufrido algún tipo de violencia. Siendo ésta, una de las problemáticas sociales más evidentes en el país y levantando el interés de las organizaciones sociales de mujeres; y, demás organizaciones internacionales, para trabajar en la prevención y erradicación de la violencia.

En las últimas décadas, los movimientos de mujeres y las organizaciones feministas ecuatorianas, han realizado importantes acciones que suman los esfuerzos para incidir a nivel nacional y local, en la construcción de instrumentos y normativas específicas de igualdad de derechos que consideren la violencia contra las mujeres como un asunto de interés e intervención del Estado.

En el año 2011, se realiza la primera Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en todo el Ecuador, con el aporte financiero del Ministerio del Interior y la asistencia técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, este proceso, sirvió también de base para la formulación de la segunda Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres ENVIGMU – 2019.

A nivel nacional en el año 2018, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes adultas y adultas mayores en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo. Para esto, se prevé la implementación de políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y restitución de derechos de las víctimas; así como, la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Asimismo, se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.

A partir de la segunda Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, ENVIGMU – 2019, se evidencia un proceso de construcción de datos que detalla la incorporación de nuevos elementos para medir de forma más eficaz la violencia contra de las mujeres, que refleja el principal cambio que se realizó respecto de la primera medición y radica en la posibilidad de valorar el fenómeno a partir de los ámbitos en los que se desarrolla, estimar la prevalencia de los últimos doce meses de los diversos tipos de violencia incluida la gineco-obstétrica y una sección asociada al conocimiento

o búsqueda de servicios e instancias de justicia para enfrentar la violencia.

Según la encuesta ENVIGMU – aplicada en el año 2019, a nivel país se detalla la prevalencia de la violencia contra las mujeres de un total de 64,9%, siendo la violencia psicológica de 56,9%, violencia física 35,4%, violencia sexual 32,7% y violencia patrimonial de un 16,4%.

Según la misma encuesta, sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres por provincia, detalla a Imbabura con un 73,6% ubicándole en el quinto lugar de las provincias con un alto porcentaje de violencia contra las mujeres.

Otavalo siendo un cantón intercultural y diverso no es ajena a las realidades nacionales y provinciales, sobre la violencia contra las mujeres, según los datos estadísticos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Otavalo, en los últimos 4 años han recibido alrededor de 330 casos de violencia contra la mujer siendo el año 2024 uno de los años con un alto número de casos recibidos por esa instancia. Además, conforme el análisis de los datos sobre los tipos de violencia, las mujeres han sido víctimas en su mayoría de violencia física y psicológica.

El cantón Otavalo cuenta con normativa vigente del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos para los grupos de Atención Prioritaria, esto es la Ordenanza para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer del cantón Otavalo, publicada en el Registro Oficial Nro. 1797, de fecha 25 de septiembre del 2024, dentro de cuyos fines se dispone acciones que permita asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución, leyes y en los instrumentos internacionales de derechos humanos ;y , asegurar la implementación de las políticas públicas de protección integral, desarrollando los mecanismos que aseguren su funcionamiento y sus capacidades locales, técnicas y gerenciales.

Por todo lo expuesto y en virtud que la violencia contra la mujer es una problemática social a nivel nacional, provincial y local, se presenta y se pone a consideración la “ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CANTÓN OTAVALO”, como una política pública de igualdad de derechos, instrumento principal que detalla acciones para la prevención, promoción, atención integral, protección y reparación de derechos de todas las formas de violencia contra las mujeres en el cantón Otavalo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE OTAVALO**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8 dispone, como uno de los deberes primordiales del Estado, el: *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11, numeral 9 establece que: *“El más alto deber del Estado, consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, dispone: *“(...) Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 38 numeral 4, manda que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.- En particular, el estado tomará medidas de: *“Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 46 numeral 4, dispone como medidas que el Estado adoptará para asegurar a las niñas, niños y adolescentes: *“Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole o contra la negligencia que provoque tales situaciones”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 numeral 3 establece como una de las garantías de las personas: *“El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 70, manda: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia*

técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 84 establece que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades (...).”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341 establece: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad (...).”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 393 dispone: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”;*

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 2 establece: *“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio (...).”;*

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 3, dispone que el ejercicio de la

autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios, literal a), principio de Unidad, inciso quinto: *“(...) La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres (...)”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 4, dispone como fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *“(...) a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales (...)”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 5, establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 7 dispone en el inciso primero: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.- El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54 manda, como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: *“(...) b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Parala atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 57, literal a), dispone: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 60 establece como parte de las

atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre otros, la siguiente:“ (...) d) *Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 249, dispone: “*Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 327, inciso segundo manda: “*(...) La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 598, manda: “*Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos (...)*”;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 2, manda: “*Esta Ley tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia*”;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su artículo 5, manda: “*El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad*.”

Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales; y, se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado.”;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 19, determina: “*Los instrumentos de política pública que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, son los siguientes: 1. Plan Nacional de Desarrollo; 2. Agendas Nacionales para la Igualdad; 3. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes, formulado de manera participativa por el ente rector del Sistema; y, 4. Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que serán*

formuladas de manera participativa y formarán parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Estos instrumentos de política pública deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local para optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan”;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el artículo 38 establece, como atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente: “a) *Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar personal en atención y emisión de medidas; d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la protección de derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados (...)*”;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 39, establece: “*Todas las entidades públicas que forman parte del Sistema, están obligadas a remitir la información requerida en materia de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores al Registro Único de Violencia contra las Mujeres*”;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su artículo 49, dispone: “*(...) Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son: a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y, b) Tenencias Políticas (...). Estos órganos no podrán negar el otorgamiento de las medidas administrativas inmediatas de protección, por razones de ámbito territorial*”;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su Disposición General Primera, establece: “*Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, deberán registrar el presupuesto asignado dentro del Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad, de Género, en materia de prevención y erradicación de violencia de género*”;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su Disposición General Octava, dispone: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la obligación de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata (...)*”;

Que, en el Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 47, dispone: “*Cualquier persona podrá solicitar medidas administrativas de protección inmediata para sí misma o para terceras personas víctimas de violencia contra las mujeres ante las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las Tenencias Políticas o las Comisarías Nacionales de Policía*”;

Que, en el Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 52, determina que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cuenten con la presencia de personal especializado en defensa de derechos y violencia contra las mujeres, con sus respectivos suplentes, para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de medidas administrativas”*;

Que, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 205, que trata sobre la naturaleza jurídica de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, en el inciso segundo establece que: *“Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más Leyes”*; y,

Que, los artículos 3; 4; 5; 9 y 15 del Código Orgánico Administrativo, disponen que en esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y este Código, especialmente, respecto de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación y responsabilidad.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 7; 57, literal a); 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

Ordenanza Nro. 020-CMO-AH-2026

LA ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA

MUJER EN EL CANTÓN OTAVALO

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS, ENFOQUES Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto, implementar la política pública para la prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.

Artículo 2.- Ámbito. - Esta ordenanza, es de aplicación obligatoria en todo el territorio del cantón Otavalo y manda a todos los ciudadanos y ciudadanas, residentes en el cantón o transeúntes, y a las personas jurídicas, públicas y privadas, que desarrollan actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de las víctimas de las distintas formas de violencia de género.

Artículo 3.- Principios Fundamentales.- Los principios generales que orientan la actuación de los aspectos contenidos en la presente Ordenanza, se circunscriben a los siguientes: igualdad y no discriminación; atención prioritaria y especializada; diversidad; empoderamiento; transversalidad pro persona; progresividad; autonomía; coordinación interinstitucional; integralidad; participación ciudadana; subsidiaridad; complementariedad; interseccionalidad; , confidencialidad; no revictimización; celeridad; gratuidad; territorialidad del sistema y equidad; laicidad y perspectiva de Género; además, se acogen los principios de aplicación de los derechos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador y demás normativa aplicable.

Artículo 4.- Enfoques. - En la aplicación de la presente Ordenanza, se considerarán los siguientes enfoques: género; interculturalidad; intergeneracional; movilidad humana; y, discapacidad.

Artículo 5.- Definiciones. - Para efectos de la presente ordenanza, los términos desarrollados a continuación, se interpretarán de la siguiente manera:

a) **Ámbito público.** - Espacio en el que se desarrollan las tareas políticas, productivas de la sociedad y de servicios remunerados, vinculadas a la gestión de lo público.

b) **Ámbito privado.** - Espacio en el que se desarrollan las tareas reproductivas de la economía del cuidado, remuneradas o no, vinculadas a la familia.

c) **Bullying.** - Es el acoso escolar o abuso sufrido por parte de compañeros en el ámbito escolar.

d) **Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.** - El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Otavalo (CCPDO), es un organismo colegiado de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de todas las ciudadanas y ciudadanos. Será la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón.

e) **Clasificador Orientador de Gasto.** - Es una herramienta tecnológica desarrollada por el ente rector de las finanzas públicas, que busca vincular las actividades y los presupuestos de los programas institucionales, con componentes de políticas de igualdad (género, discapacidades, interculturalidad, movilidad humana y generacional). Esta herramienta, verifica en qué medida estos componentes están siendo incorporados en el presupuesto de las instituciones públicas y facilita el seguimiento de la ejecución presupuestaria por cada entidad.

f) **Daño.** - Es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado. En este caso, el daño implica la lesión, menoscabo, mengua, agravio, de un derecho de la víctima.

g) **Discriminación contra las mujeres.** - Es toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de las mujeres, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra.

h) **Estereotipos de género.** - Es toda preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente.

i) **Juntas Cantonales de Protección de Derechos.** - Son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

j) **Masculinidades.** - Es la construcción sociocultural sobre roles y valores asociados al comportamiento de los hombres. Se aboga por que se ejerzan sin machismo ni supremacía o violencia hacia las mujeres.

k) **Persona agresora.** - Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres.

l) **Perspectiva de género.** - Es una categoría analítica que toma los estudios que surgen desde las diferentes vertientes académicas de los feminismos para, desde esa plataforma teórica, cuestionar los estereotipos y elaborar nuevos contenidos que permitan incidir en el imaginario colectivo de una sociedad al servicio de la igualdad y la equidad.

m) **Relaciones de poder.** - Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas económicas, culturales o simbólicas, que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres.

n) **Revictimización.** - Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes.

ñ) **Sistema Cantonal de Protección de Derechos.** - Es un conjunto articulado coordinado de instituciones, políticas, programas y servicios que aseguran el reconocimiento, goce, ejercicio y exigibilidad de los derechos plasmados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes e instrumentos internacionales de derechos humanos; y, el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo y los deberes del Estado para la consecución del buen vivir.

o) **Víctimas.** - Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia.

p) **Violencia de género contra las mujeres.** - Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.

q) **Violencia racial.** - La violencia racial es aquella que se somete en contra de una persona a causa de su origen étnico. Se relaciona también con la xenofobia. Este tipo de violencia ejercida por un victimario que se cree superior a otra raza.

Artículo 6.- Ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres. - Son los diferentes espacios y contextos en los que se desarrollan los tipos de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad. Están comprendidos, entre otros, los siguientes:

a) Centros e instituciones de salud. - Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en los centros de salud pública y privada, en contra de las usuarias del Sistema Nacional de Salud, ejecutada por el personal administrativo, auxiliares y profesionales de la salud;

b) Deportivo. - Comprende el contexto público o privado en el cual la violencia es ejercida en la práctica deportiva formativa, de alto rendimiento, profesional, adaptada/paralímpica, amateur, escolar o social;

c) Educativo. - Comprende el contexto de enseñanza y aprendizaje en el cual la violencia es ejecutada por docentes, personal administrativo, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa de todos los niveles;

d) En el espacio comunitario. - Comprende el contexto en el cual la violencia se ejerce de manera individual o colectiva en lugares o espacios públicos; privados; espacios de convivencia barrial o comunitaria; transporte público y otros de uso común, tanto rural como urbano, mediante toda acción física, verbal o de connotación sexual no consentida, que afecte la seguridad e integridad de las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad.

e) Emergencias y situaciones humanitarias. - Comprende el contexto donde la violencia se ejerce en situaciones de emergencia y desastres, que promuevan las desigualdades entre hombres y mujeres, que pongan en riesgo la integridad física, psicológica y sexual de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad.

f) Estatal e institucional. - Comprende el contexto en el que la violencia es ejecutada en el ejercicio de la potestad estatal, de manera expresa o tácita y que se traduce en acciones u omisiones, provenientes del Estado. Comprende toda acción u omisión de instituciones, personas jurídicas, servidoras y servidores públicos o de personal de instituciones privadas; y, de todo tipo de colectivo u organización, que, incumpliendo sus responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, retarden, obstaculicen o impidan que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y a sus servicios derivados; y, a que ejerzan los derechos previstos en esta normativa y en la Constitución.

g) Intrafamiliar o doméstico. - Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar. La violencia es ejecutada por parte del cónyuge, la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendientes, los descendientes, las hermanas, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad y las personas con las que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación;

h) Laboral. - Comprende el contexto en donde se ejerce el derecho al trabajo y donde se desarrollan las actividades laborales, en el que la violencia es ejecutada por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica;

l) Mediático y cibernético. - Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida a través de los medios de comunicación públicos, privados o comunitarios, sea por vía tradicional o por cualquier tecnología de la información, incluyendo las redes sociales, plataformas virtuales o cualquier otro.

Artículo 7.- Tipos de violencia. - Para efectos de aplicación de la ordenanza se consideran los siguientes tipos de violencia:

1. Violencia física. - Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte; así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas; esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.

2. Violencia psicológica.- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.

La violencia psicológica, incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ordenanza.

Asimismo, la captación de imágenes, videos por cualquier tipo de mecanismos o dispositivos tecnológicos sin el debido consentimiento.

3. Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia; la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS); así como, la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual; el abuso o acoso sexual; la esterilización forzada y otras prácticas análogas. También es violencia sexual, la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales, con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes; el matrimonio en edad temprana; la mutilación genital femenina; y, la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía.

3.1 Acoso sexual en el espacio público. - El acoso sexual, es una forma de violencia sexual, muy común en espacios públicos como calles, parques, plazas, transporte público, entre otros; es una conducta física o verbal, de naturaleza o connotación sexual, realizada por una o más personas, en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan esas conductas por considerar que afectan su dignidad, derechos fundamentales: como libertad, integridad, libre tránsito creando intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo.

Son manifestaciones del acoso sexual callejero:

- a) Actos de naturaleza sexual, verbal o gestual;
- b) Comentarios e insinuaciones de carácter sexual;
- c) Gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos;
- d) Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación, en el transporte o lugares públicos;
- e) Exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos; y,
- f) Captación de imágenes, videos por cualquier tipo de mecanismos o dispositivo tecnológico sin el debido consentimiento.

4. Violencia económica y patrimonial. - Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; y,
- d) La limitación o control de sus propios ingresos económicos,
- e) Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5. Violencia simbólica. - Es toda conducta, que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

6. Violencia política. - Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros

recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

7. Violencia gineco-obstétrica. - Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida, salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando ésta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico.

8. Violencia vicaria. - Es la forma más extrema de la violencia de género, suele llamarse también por sustitución, en la que las hijas/hijos son instrumentalizados por parte del progenitor, causándoles algún tipo de deterioro directo, con la finalidad de causar daño y sufrimiento a la madre.

CAPÍTULO II

DE LA MESA CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Artículo 8.- La Mesa Cantonal para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer se denominará “Ñukanchik Kawsaymanta”, que significa por “Nuestras Vidas”, la misma que se constituye en la instancia y el mecanismo del Sistema Cantonal integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; que genera la interacción y coordinación territorial para impulsar acciones que promuevan la institucionalización de procesos, protocolos y propuestas de políticas públicas, en el marco de las políticas nacionales y cantonales de erradicación de la violencia contra las mujeres y que se establecerán en el Plan Cantonal de Erradicación de la Violencia contra la mujer.

La Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta”, en el cantón Otavalo, en el marco de sus competencias y presupuestos, tiene como línea de acción el análisis e investigación de la problemática cantonal sobre violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores.

Artículo 9.- La Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta, estará conformada. - Por autoridades, delegados permanentes de instituciones públicas, representantes o delegados de organizaciones sociales, comunitarios y civiles comprometidos con la defensa del derecho a una vida libre de violencia, tales como:

9.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo

- a) **El Alcalde o Alcaldesa o su delegado quien presidirá la mesa cantonal**
- b) Presidente/a de la Comisión de Igualdad y Género;
- c) Director de Desarrollo Social o su delegado;
- d) Director/a de Comunicación Intercultural o su delegado;
- e) El Subdirector/a de Participación Ciudadana o su delegado;

- f) Director/a de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado;
- g) Director/a de Seguridad y Convivencia Ciudadana o su delegado; y,
- h) Coordinador del Centro de Equidad y Justicia.

9.2. Nivel desconcentrado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo

- a) Miembro del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos; con enfoque de género.
- b) Secretaria Técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; y,
- c) Un representante de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

9.3. Instituciones Públicas invitadas

- a) Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos – (SPI);
- b) Ministerio de Salud Pública (MSP);
- c) Ministerio de Educación (MINEDUC);
- d) Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES);
- e) Ministerio del Trabajo;
- f) Consejos Nacionales para la Igualdad;
- g) Defensoría Pública;
- h) Defensoría del Pueblo;
- i) Consejo de la Judicatura (Unidad Judicial de lo Penal y Unidad Judicial Especializada en la violencia contra la Mujer y la Familia);
- j) Fiscalía General del Estado (FGE);
- k) Prefectura de Imbabura - Warmi Imbabura – responsable del área de Género y Derechos Humanos;
- l) Policía Nacional – (DINAPEN y DEVIF);
- m) Servicio Integrado de Seguridad (ECU 911);
- n) Gobernación de Imbabura (Jefatura Política, Comisaria Nacional y Tenencias Políticas); y,
- ñ) Gobiernos Parroquiales.

9.4 Organizaciones no gubernamentales que tengan competencia en temas de violencia contra las mujeres y que se encuentran en territorio

- a.** Organizaciones sociales:
 - Consejos Consultivos;
 - Defensorías comunitarias; y,
 - Otras existentes en el Cantón (Organizaciones y Sociedad Civil)
- b.** Organizaciones no gubernamentales:
 - ONG's existentes en el Cantón.

Artículo 10.- Son funciones de la Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta”. -

1. Apoyar en la implementación y ejecución del Plan Cantonal que contemplen los planes, programas y proyectos para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer;
2. Observar los casos de violencia contra la mujer al Centro de Equidad y Justicia del cantón de Otavalo, así como con otras instancias pertinentes, para el

seguimiento de casos;

3. Observar el cumplimiento de las políticas públicas dadas o emitidas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y emitir las recomendaciones pertinentes.

4. Facilitar la coordinación y cooperación mutua, entre todos los miembros del sistema y los otros niveles de gobierno, para fortalecer las políticas de prevención de violencia contra la mujer en el nivel territorial;

5. Coordinar la implementación de estrategias de sensibilización y capacitación a diversos actores: servidores y servidoras públicas, organizaciones sociales y ciudadanía, así como una estrategia comunicacional de promoción de derechos para eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la discriminación y la violencia contra la mujer.

6. Adoptar acciones para evitar la difusión de contenidos concretos o simbólicos, que fomenten la discriminación, violencias o estereotipos de género, sea por medios televisivos, radiales, escritos o digitales.

Artículo 11.- De la Conformación del equipo técnico. La Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta” tendrá un equipo coordinador integrado por la o el delegado del Alcalde/sa; Delegado/a del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos, o su delegado; el/a Concejal/a Presidenta/e de la Comisión de Igualdad y Género del Consejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo; el/la Director/a de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo, o quien haga sus veces, el/la Secretario/a Técnico/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, el/la Coordinador/a Técnico del Centro de Equidad y Justicia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo, quién asumirá la secretaría y la asesoría técnica. Para garantizar el cumplimiento de sus objetivos se integrarán las comisiones que se consideren pertinentes y su duración será de dos años.

Artículo 12.- Son funciones del Equipo Técnico de Apoyo de la Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta”.

1. Apoyar en la construcción y elaboración de la Ruta de Atención de Prevención y Erradicación de Violencia contra la mujer y los Protocolos de actuación para los diferentes casos conjuntamente con la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Protección de Derechos.

2. Revisar trimestralmente el informe estadístico unificado por las tenencias políticas, Junta Cantonal de Protección de Derechos, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Unidades Judiciales, Policía Nacional, para la generación de política pública sobre el fenómeno de la violencia contra la mujer y sus dimensiones, preservando la confidencialidad. Informe que será realizado por la Coordinación Técnica del Centro de Equidad y Justicia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón de Otavalo.

3. Elaborar el informe anual de actividades y resultados que será socializado el 25 de noviembre de cada año por el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”.

4. El secretario de la mesa técnica será el Coordinador del Centro de

Equidad y Justicia.

Artículo 13.- Funciones de la secretaría. - Asesoría técnica de la Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta”:

La responsabilidad estará a cargo de la Secretaria técnica del Consejo cantonal de protección de derechos del cantón Otavalo

1. Llevar una base de datos de los integrantes de la Mesa.
2. Sistematizar las reuniones y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos.
3. Convocar a las/los miembros del Equipo Técnico de Apoyo y miembros de la Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta.
4. Las demás establecidas en el artículo 48 de la Ordenanza que Organiza y Regula el funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos para los Grupos de Atención Prioritaria de Otavalo.

Artículo 14.- Sobre las reuniones de la Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta”. - Esta Mesa Cantonal tendrá dos clases de reuniones.

Ordinarias, que se desarrollarán mensualmente; y, extraordinarias, cuando el caso lo amerite, con previa notificación de al menos 24 horas de anticipación, y, en la que se tratarán puntos específicos y emergentes.

**CAPÍTULO III
PLAN CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

Artículo 15.- Del Plan Cantonal para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Es un instrumento de política pública local de carácter permanente, debe ser revisado y evaluado anualmente. Este plan, es resultado del trabajo coordinado entre las diferentes instancias e instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil relacionadas con la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

El Plan Cantonal será elaborado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Otavalo y contará con el apoyo de la Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta” y las instancias de participación ciudadana que se requieran en el proceso de elaboración, ejecución y evaluación.

Artículo 16.- Objetivos del Plan Cantonal. -

1.- Objetivo General. -Contribuir a la erradicación progresiva de la violencia contra las mujeres en el cantón Otavalo, mediante la implementación de proyectos y actividades enmarcadas en las líneas estratégicas de prevención, promoción, atención integral, protección, reparación de derechos a través de medidas de acción afirmativas.

2.- Objetivos Específicos. -

- a) Prevenir mediante la implementación de mecanismos de sensibilización y concientización, la eliminación progresiva de patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la violencia contra las mujeres;
- b) Garantizar la prestación de servicios y atención especializada, prioritaria y oportuna en áreas: psicológicas, socioeconómica y asesoría jurídica a las víctimas de violencia contra las mujeres;
- c) Precautelar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia, así como su dignidad, autonomía, integridad y bienestar, considerando los factores de vulnerabilidad y de riesgo; y,
- d) Reparar a través de medidas de acción afirmativas.

Artículo 17.- Aprobación del Plan Cantonal. - Este plan tendrá concordancia, vinculación y articulación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), el presupuesto asignado para los grupos de atención prioritaria que estén relacionados con los temas de violencia contra la mujer y los planes operativos anuales de las instituciones públicas que conforman la Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta”. El plan cantonal será aprobado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Artículo 18.- Ejes del Plan Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en el cantón de Otavalo:

- a. Prevención y promoción;
- b. Atención integral;
- c. Protección; y,
- d. Reparación a través de medidas de acciones afirmativas

Artículo 19.- Prevención y promoción: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, desarrollará acciones en materia de prevención sobre todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, promoverá la promoción de derechos de las mujeres frente a la violencia que implica la implementación de medidas para salvaguardar su seguridad y bienestar en los espacios públicos y privados.

1. Establecer puntos seguros en nuestro cantón a través Instituciones adscritas a la Municipalidad y otras Instituciones Públicas;
2. Coordinar la conformación de comunidades protectoras en los barrios y/o comunidades, a través del desarrollo de mecanismos de prevención, como alarmas comunitarias, rondas de vigilancia y acompañamiento, arreglo de espacios públicos, en conjunto con las instituciones e instancias que tengan competencia en materia de Seguridad;

3. Proponer y desarrollar instrumentos legales para el estricto control de espectáculos públicos, a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promueva la violencia contra la mujer, discriminación o la reproducción de estereotipos que fomentan las violencias y desigualdades;

4. Recomendar la actualización de Normativa Interna en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Otavalo y sus entidades adscritas, para establecer acciones de fortalecimiento de capacidades y sensibilización para el personal, imponiendo las sanciones en el caso de cometimiento de violencia de género dentro del ámbito laboral institucional;

5. Reeducación de agresores a través de la implementación de programas de capacitación, y charlas en materia de derechos humanos, con énfasis en género y enfoque intercultural;

6. Fortalecer las redes de protección en cumplimiento al Reglamento interno para el funcionamiento de la Red Cantonal de Protección Integral de Derechos de Otavalo y sus comisiones.

Artículo 20.- Atención integral. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, desarrollará políticas para Atención Integral a mujeres víctimas de violencia, que incluye asistencia, psicológica, jurídica, social y las pertinentes del caso, que contribuya a mejorar su calidad de vida. Ello se lo podrá realizar a través del Centro de Equidad y Justicia y/o con el apoyo de aliados estratégicos.

1. El Centro de Equidad y Justicia "CEJ" tiene como finalidad promover una cultura de paz, ejecutando acciones de prevención y atención dirigida a grupos de atención prioritaria y personas que han sido víctimas de violencia o vulneraciones de derechos en todos sus tipos, de manera prioritaria en los casos remitidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Otavalo.

2. Garantizar que el enfoque de perspectiva de género esté presente en las Defensorías Comunitarias, en las parroquias urbanas y rurales del cantón Otavalo, así como en procesos de selección de los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;

3. Fortalecer las capacidades técnicas del Consejo de Protección de Derechos y la Junta Cantonal de Protección de Derechos, para que contribuyan eficazmente a la erradicación progresiva de todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes adultas y adultas mayores en toda su diversidad;

4. Garantizar la prestación de servicios con oportunidad, calidad, calidez, confidencialidad, no revictimización, en espacios seguros y confidenciales, con pertinencia intercultural, basándonos en las necesidades específicas de las sobrevivientes;

5. Poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación de riesgo o vulneración de derechos de las personas, y, particularmente de las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en toda su diversidad.

Artículo 21.- Protección. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, desarrollará acciones en materia de protección de las mujeres

frente a la violencia; esto implica la implementación de medidas para salvaguardar su seguridad y bienestar. Además, hace referencia a servicios de acompañamiento, y sistemas de seguridad para que las víctimas estén a salvo de futuros actos de violencia, así:

1. Seguimiento de las medidas de protección otorgadas por las Instituciones que forman la Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta”, garantizando la seguridad de las víctimas de violencia conforme a las competencias de cada Institución;
2. Articular acciones de protección de derechos al sistema de respuesta a nivel cantonal para proteger a las mujeres de posibles situaciones de violencia en refugios temporales y albergues en caso de emergencias y desastres; y,
3. Propiciar la colaboración de aliados estratégicos para el servicio de acogida garantizando su sostenibilidad para mujeres víctimas de violencia.

Artículo 22.-Reparación a través de medidas de acciones afirmativas. - La reparación de derechos se refiere a las acciones y mecanismos destinados a restituir y compensar a las mujeres por los daños sufridos por cualquier tipo de violencia. Hace referencia a atender las consecuencias físicas y emocionales resultado de situaciones de amenaza y vulneración, garantizar la seguridad con el propósito de que los hechos de violencia no se repitan; las mismas que se ejecutarán por los entes competentes.

Artículo 23.- Mapa de ubicación de violencia territorial. - La Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta”, llevará un mapa de ubicación de violencia territorial, donde se visibilizará, los sectores de mayor incidencia de violencia contra la mujer y sus tipos de violencia. La información será tomada de los reportes de la Policía Nacional, mediante el sistema de llamadas del ECU 911; se procurará que el registro en el mapa contenga la fecha, la hora y la ubicación de la violencia ocasionada, así como también del informe de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Esta información será considerada para la planificación y elaboración de campañas de prevención con la participación de la comunidad y directivas barriales, se promoverá que los espacios públicos sean espacios seguros para todas las personas, en todo el ciclo de vida, coordinando con la Dirección de Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces, para la vigilancia del espacio público. Se difundirá en las pantallas digitales de la ciudad y se promoverá la implementación de aplicaciones tecnológicas que coadyuven con lo descrito en este articulado, para lo cual se podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

CAPÍTULO V

DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES

Artículo 24.- Sobre la coordinación y responsabilidades de las direcciones municipales. - En el marco de cumplir la transversalización del enfoque y perspectiva de género, para la aplicación de las políticas públicas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Otavalo, es importante asignar responsabilidades, a las instancias municipales, o a quien haga sus veces. Sin perjuicio del estatuto orgánico por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Otavalo.

- a) Dirección de Desarrollo Social;
- b) Dirección de Comunicación Intercultural;
- c) Subdirección de Participación Ciudadana;
- d) Dirección de Desarrollo Productivo y Competitividad;
- e) Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y,
- f) Dirección de Planificación Institucional

Art. 25.- Dirección de Desarrollo Social. - En el marco de sus funciones, y, en coordinación con las instancias pertinentes dará cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 26.- Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. - En el marco de sus funciones, y, en coordinación con las instancias pertinentes las siguientes acciones:

- a) Capacitar y sensibilizar a las y los Policías Municipales o su régimen actual, sobre derechos humanos con perspectiva de género, funcionamiento de las rutas y mecanismos de denuncia y derivación de casos en el cantón para contribuir al respeto, promoción, protección y garantía de los derechos en espacios públicos, en coordinación con la Policía Nacional, instituciones y demás organismos involucrados en materia de seguridad;
- b) Brindar a la ciudadanía, cuando requieran, algún tipo de información respecto al proceso de protección frente al acoso sexual en el transporte y espacio público identificando puntos seguros; y
- c) Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje de manera general y en zonas de incidencia del acoso sexual callejero, de acuerdo a la información proporcionada por los mapas de ubicación de violencia territorial para prevenir el acoso sexual callejero en el espacio público.

Artículo 27.- De la Dirección de Comunicación Intercultural. - En el marco de sus funciones, y, en coordinación con las instancias pertinentes las siguientes acciones:

- a) Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización en los ámbitos públicos y privados, en contra de la desigualdad, discriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer;
- b) Garantizar que los contenidos comunicacionales que se elaboren difundan y promuevan por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, contengan enfoque de perspectiva de género, no sean discriminatorios ni que fortalezcan estereotipos y las desigualdades de género existente; y,
- c) Crear productos comunicacionales y difundir los planes, programas, proyectos que constan dentro del Plan Cantonal, y demás instrumentos de esta Ordenanza.

Artículo 28.- Dirección de Desarrollo Productivo y Competitividad. - En el marco de sus funciones, y, en coordinación con las instancias pertinentes las siguientes acciones:

- a) Elaborar y ejecutar proyectos de fortalecimiento, desarrollo económico, emprendimiento, empleo y formación en competencias laborales y profesionales, dirigidos a personas en situación de violencia, especialmente, a mujeres, con pertinencia cultural y atendiendo las particularidades de mujeres embarazadas y/o en condición de movilidad humana;
- b) Articular y coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, la elaboración y ejecución de programas y proyectos en los territorios rurales para potenciar la autonomía económica de las mujeres; y,
- c) Identificar, planificar y ejecutar proyectos productivos, de forma articulada en el territorio, con las organizaciones de mujeres, dando mayor énfasis a las mujeres víctimas de violencia. Para identificar a las mujeres que se beneficiarán de estos proyectos se coordinará con el Centro de Equidad y Justicia y la Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta”.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Artículo 29.- Mecanismos de participación ciudadana. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo, en relación a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, facilitará los medios logísticos y de comunicación municipales para que la ciudadanía pueda ejercer los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 30.- Mecanismos de control social. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo, facilitará el acceso a la información que requieran las y los ciudadanos en el ejercicio de los mecanismos de control social que se hayan instituido para vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos relacionados con la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, previo el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normativa legal vigente.

Artículo 31.- Políticas de participación y control social. - El objetivo fundamental es promover la participación ciudadana y la organización social de las personas.

Los mismos serán medidos a través de:

- 1) Metas anuales;
- 2) Indicadores;
- 3) Participación intercultural;
- 4) Seguimiento y evaluación; y,
- 5) Los demás que sean necesarios.

Artículo 32.- Informes anuales. - La Secretaría Técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en coordinación con los entes pertinentes, en el marco de sus atribuciones, elaborarán un informe anual consolidado sobre el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Cantonal, el mismo que será presentado al pleno del Concejo Municipal, así como también al Consejo Cantonal de Protección de Derechos para su conocimiento, y, será socializado a la ciudadanía el 25 de noviembre de cada año, en el marco de la sesión solemne por el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”.

Artículo 33.- Seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan. - El

seguimiento y evaluación del Plan Cantonal será responsabilidad de la Secretaría técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Otavalo.

Artículo 34.- Rendición de Cuentas. - El/la Alcalde/sa incluirá en su informe de rendición de cuentas anual los avances en la ejecución e implementación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO VII PRESUPUESTO

Artículo 35.- Priorización del Presupuesto. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo, garantizará que dentro de su presupuesto anual se establezcan montos específicos que serán destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos que se enmarcarán en la prevención, atención integral, protección, reparación a través de medidas afirmativas; presupuestos que progresivamente se irán incrementando, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad.

Artículo 36.- Del presupuesto asignado. - El Consejo de Protección de Derechos, observará la priorización de planes, programas, proyectos que constan dentro del Plan Cantonal, y demás instrumentos. Los recursos que también serán considerados para la implementación del Plan Cantonal son los siguientes:

- a) Gestiones ante los organismos de cooperación institucional para la recepción de recursos que provengan de instituciones públicas y/o privadas.
- b) Los recursos por gestión con la cooperación internacional.

CAPÍTULO VIII PROHIBICIONES

Artículo 37.- Eventos públicos. - Se prohíben eventos públicos que promuevan cualquier tipo de violencia o discriminación contra las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo, negará, suspenderá o revocará el permiso de uso de suelo a quienes hayan gestionado dicha autorización, previo el debido proceso.

En casos de evidenciarse alguna vulneración de derechos como consecuencia de estos eventos, la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Otavalo, dentro de sus competencias, conocerá el caso e iniciará el procedimiento administrativo, para dictar las medidas administrativas que correspondan.

Artículo 38.- Medios de Comunicación Municipales. - Se prohíbe el pautaaje a la municipalidad con medios de comunicación privados en que los productos comunicacionales fomenten algún tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo es el coorganizador.

Artículo 39.- Publicidad exterior. - La Comisaría Municipal, dentro de sus atribuciones, negará los respectivos permisos para la colocación de publicidad exterior con contenido que fomente los estereotipos de género y violencia contra

las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, previa coordinación con la Dirección de Comunicación Intercultural o quien haga sus veces.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, incorporará el enfoque de perspectiva de género en la formulación de políticas públicas, presupuestos, planes, programas y proyectos dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal.

SEGUNDA.- Se reconoce el 25 de noviembre de cada año como el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, para ello el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Otavalo, convocará a una sesión solemne en la que se darán a conocer los avances de los programas y proyectos ejecutados por la Municipalidad en la prevención de la violencia contra la mujer: niñas, adolescentes, jóvenes adultas y adultas mayores en toda su diversidad, sin perjuicio de que en la misma se reconozca de manera pública a la/las mujeres que por su labor hayan contribuido a la lucha por los derechos humanos, de las mujeres y la igualdad social.

TERCERA. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, su Reglamento; y, demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

CUARTA. - El Plan Cantonal de Prevención y Erradicación de Violencia, se realizará cada inicio de gestión del Alcalde/sa hasta que se acabe el período de administración, esto es cada cuatro años.

QUINTA. - La publicación y difusión de la presente ordenanza se la realizará en idioma castellano y kichwa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Luego de la promulgación de la Ordenanza en el Registro Oficial, en el término de treinta (30) días, se convocará a la primera reunión de trabajo de la Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta” en concordancia con el artículo 14 de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Luego de la promulgación de la Ordenanza en el Registro Oficial, en el plazo de sesenta (60) días, el Alcalde/sa o su delegado, convoque a todos los actores de la Mesa Cantonal “Ñukanchik Kawsaymanta” y a los que creyere pertinentes, a la construcción del Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la violencia contra la mujer en el cantón Otavalo que constará en el POA mientras tanto, se ejecutarán los proyectos ya establecidos en el Presupuesto, y, según se canalicen las fuentes de financiamiento establecidas en el artículo 36 de la presente Ordenanza, que se irán implementando a los proyectos y acciones del Plan Cantonal.

TERCERA.- Luego de la promulgación de la Ordenanza en el Registro Oficial, la

Subdirección de Talento Humano y Nómina, en coordinación con la Dirección Administrativa o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Otavalo, dentro del plazo de sesenta (60) días, desarrollará programas de sensibilización y capacitación hacia el personal de la institución municipal, con énfasis en quienes brinden atención directa a la ciudadanía en temas de derechos humanos con perspectiva de género.

CUARTA. - Luego de la promulgación de la Ordenanza en el Registro Oficial, en un plazo de noventa (90) días, la Dirección de Comunicación Intercultural o quien haga sus veces, elaborará varios productos de comunicación para la prevención de la violencia contra la mujer en el cantón de Otavalo, en cumplimiento del contenido de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo a los 2 días del mes abril de 2026.



Ing. Anabel Hermosa Acosta
ALCALDESA DE OTAVALO



Abg. Galo Plazas Dávila
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Abg. Galo Alejandro Plazas Dávila en mi calidad de Secretario General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, CERTIFICO: Que la **“ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CANTÓN OTAVALO”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, en dos debates realizados en sesión ordinaria No. 105 de fecha 29 de mayo y reinstalación del 4 de junio del 2026 y segundo debate en sesión ordinaria No. 146 de fecha 2 de abril de 2026. De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito a la Señora Alcaldesa para su sanción.

En la ciudad de Otavalo, 8 de abril del 2026.



Abg. Galo Plazas Dávila
SECRETARIO GENERAL

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO. - En la ciudad de Otavalo a los 8 días del mes de abril del 2026. - Vistos: Por cuanto la **“ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA**

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CANTÓN OTAVALO", reúne todos los requisitos constitucionales y legales; y, de conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización SANCIONO la presente Ordenanza para su inmediata vigencia. Remítase al Registro Oficial para su promulgación y publicación.



Ing. Anabel Hermosa Acosta
ALCALDESA DE OTAVALO

CERTIFICO: Que la Ingeniera Anabel Hermosa Acosta, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **"ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CANTÓN OTAVALO"**.

En la ciudad de Otavalo, 8 de abril del 2026.



Abg. Galo Plazas Dávila
SECRETARIO GENERAL

EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL FUNDOCHAMBA**RESOLUCIÓN 001-2026-CPLF**

ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA FUNDOCHAMBA, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS),

CONSIDERANDO

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Art. 64 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía, mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados, fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que, la Constitución de la República en su Art. 279 inciso segundo, determina que los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Que el Art. 28, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que en el caso de los Gobiernos Parroquiales Rurales el Consejo de Planificación estará integrado por: El Presidente del Gobierno Parroquial, un representante de los vocales, un técnico Ad honorem o servidor designado por el Presidente; y, tres representantes de las instancias de participación.

Que, el Art. 29 numeral 1, del mismo cuerpo legal, instituye entre las funciones del Consejo de Planificación la de participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente, esto en concordancia con lo establecido en el Art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

Que, mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025-2029". De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa -NTSNDPP (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades públicas deben proceder con la actualización de sus respectivos planes institucionales.

Que, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en el mes de diciembre de 2025, emite las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente. Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo. Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y los GAD, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.

Que, La Presidenta del Consejo de Planificación, con fecha 05 de febrero del 2026 convoca al Consejo de Planificación Local, a reunión para Socialización, análisis, actualización y aprobación de la alineación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDYOT) de la parroquia Fundochamba al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su estrategia territorial nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

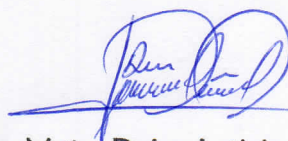
Que, con fecha 09 de febrero del 2026, se reúne este Consejo, con la asistencia mayoritaria de sus miembros y en consideración a las normas legales previamente anunciadas:

RESUELVE:

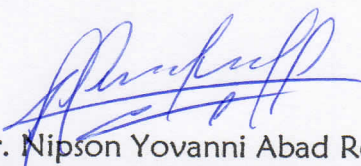
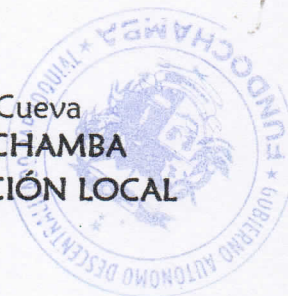
PRIMERO: Emitir el informe favorable, respecto de la alineación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDYOT) de la parroquia Fundochamba al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su estrategia territorial nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

SEGUNDO: Avalar favorablemente y aprobar el documento final del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Fundochamba (actualización).

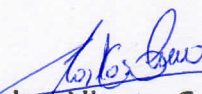
Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Fundochamba, el día 09 de febrero del 2026, y suscrita en aceptación por todos los miembros Consejo de Planificación parroquial de Fundochamba.



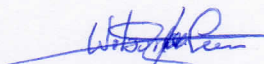
Mgtr. Deicy Leticia Cueva Cueva
**PRESIDENTA GADP FUNDOCHAMBA
Y DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL**



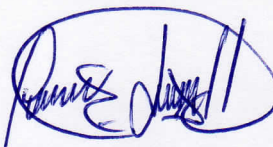
Sr. Nipson Yovanni Abad Rojas
**DELEGADO DE LOS VOCALES DEL
GADPF AL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN LOCAL**



Sr. Carlos Alberto Cueva Moreno
**DELEGADO DEL GADPF
AL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN LOCAL**



Sr. Wison Cueva
**MIEMBRO DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN LOCAL**



Porfirio Daniel Jaramillo Granda
**MIEMBRO DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN LOCAL**



Srta. Mishell Silvana Abad Cueva
**MIEMBRO DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN LOCAL**



Mirian Elizabeth Castillo Betancourt
**DELEGADO DEL EJECUTIVO DEL
GADPF
AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
LOCAL**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
DE FUNDOCHAMBA**

RESOLUCIÓN No. 001-GADPF-APDYOT-2026

Mgtr. Deicy Leticia Cueva Cueva

EL PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la

prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los

gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

- Que,** el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.
- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: “(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;”
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.
- Que,** el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ".
- Que,** el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados”.
- Que,** el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: “Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado,

deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable”.

Que, el inciso tercero del artículo 21 *Ibídem*, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”.

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.
- Que,** mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025-2029". De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa - NTSNDPP (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades públicas deben proceder con la actualización de sus respectivos planes institucionales.
- Que,** la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en el mes de diciembre de 2025, emite las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente. Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo. Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y los GAD, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.
- Que,** La Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Fundochamba, convoca al Consejo de Planificación Local, a reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fundochamba**, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.
- Que,** El Consejo Parroquial de Planificación Local, reunido el 09 febrero del 2026, emite el informe favorable, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado

Parroquial Rural de Fundochamba vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.

Que, En el informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Fundochamba, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE:

EXPEDIR LA “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FUNDOCHAMBA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029

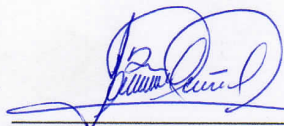
Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fundochamba, a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas por parte de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial de Fundochamba vigente, correspondiente al periodo 2023-2027, se alinean a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial de Fundochamba.

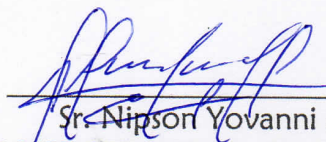
Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigor a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en el Registro Oficial, y actualizada en la página web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Fundochamba, a los 25 días del mes de febrero del año 2026.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.



Mgtr. Deicy Leticia Cueva Cueva
PRESIDENTA GADP FUNDOCHAMBA



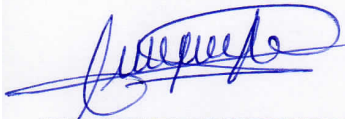
Sr. Nipson Yovanni Abad Rojas
VICEPRESIDENTE GADP FUNDOCHAMBA



Sr. Jimmy Stalin Abad Conde
VOCAL GADP FUNDOCHAMBA



Sra. Juana Marilú Rivera Villalta
VOCAL GADP FUNDOCHAMBA



Srta. Angélica Liseth Abad Cueva
VOCAL GADP FUNDOCHAMBA



Tabla 14. Matriz de consolidación de la fase de propuesta (sirve de insumo para el reporte a SIGAD)

Objetivo de Desarrollo Económico PND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencia	Objetivo de gestión POOT (objetivo estratégico)	Meta	Indicador	Tendencia del indicador	Línea base	Año Línea Base	Año de cumplimiento de la meta	Meta anual hasta año 1	Meta anual hasta año 2	Meta anual hasta año 3	Meta anual hasta año 4	Nombre del programa / proyecto	Fuente de financiamiento
11 Ciudades y comunidades sostenibles	6. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	6. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multilevel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (IGLM) en 42,57 en el 2024 a 46,39 en 2025.	COORDINAR ANTES d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	Impulsar e implementar proyectos de recuperación y reparación ambiental (restauración natural) a zonas afectadas por incendios forestales.	Recuperar el 45% de áreas afectadas en la parroquia por causas antrópicas (incendios forestales) hasta el año 2027.	% porcentaje de áreas afectadas que han sido recuperadas	Creciente	10	2024	2027	0	12	12	12	Gestión para Proyecto de Recuperación y Reparación Ambiental en oficio de afectación de ecosistemas forestales con especies nativas	GAO parroquial, cantonal, GFL, ONG
11 Ciudades y comunidades sostenibles	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multilevel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (IGLM) en 42,57 en el 2024 a 46,39 en 2025.	COORDINAR ANTES d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	Implementar planes de acción para prevenir incendios, y protocolos de manejo de desastres en caso de que se produzcan incendios forestales	Construir un protocolo de recuperación de zonas afectadas por incendios forestales, e implementar talleres de capacitación de mecanismos de prevención de incendios	Número de protocolos de prevención de incendios	Creciente	0	2024	2027	0	1	0	0	Gestión para la construcción de un protocolo de restauración POST-incendios, e implementación de talleres de prevención de incendios y educación ambiental enfocada a iniciativas que permitan el cumplimiento de los ODS.	GAO parroquial, cantonal, GFL, ONG, UFL
11 Ciudades y comunidades sostenibles	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multilevel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (IGLM) en 42,57 en el 2024 a 46,39 en 2025.	COORDINAR ANTES a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la intermunicipalidad y plurimunicipalidad y el respeto a la diversidad.	Facilitar el acceso de la población a los programas de educación ambiental existentes y promover la creación de nuevas iniciativas educativas que se enfoquen en la conservación y restauración ecológica.	Ampliar al 90% la capacidad de producción del vivero parroquial	% de capacidad de producción del vivero parroquial	Creciente	60	2024	2025	0	30	0	0	Gestión para Convenio de Cooperación Intermunicipal para la Ampliación del vivero agroforestal de la parroquia de plantas nativas, plantas huérfanas, plantas de café y plantas ornamentales de la parroquia Fundachamba	GAO parroquial, cantonal, GFL, ONG, UFL
6 Agua limpia y saneamiento	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multilevel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (IGLM) en 42,57 en el 2024 a 46,39 en 2025.	COORDINAR ANTES d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	Aplicar estrategias de educación y concientización ambiental de manejo de residuos sólidos en la parroquia	Incrementar al 2027 al 100% la cobertura de recolección de residuos sólidos	Porcentaje de hogares con cobertura de recolección de basura	Creciente	86,2	2020	2027	0	13,8	0	0	Gestión para la ampliación de cobertura de recolección domiciliaria de residuos sólidos en el Barrio El Sauce	GAO CANTONAL
6 Agua limpia y saneamiento	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% en 2025.	COORDINAR ANTES b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Implementar proyectos de acceso a servicios agua potable en la parroquia Fundachamba.	Incrementar al 2027 al 100% la cobertura de agua potable	Porcentaje de hogares con cobertura de agua potable	Creciente	99,1	2020	2027	0	0,45	0	0	Gestión para la Elaboración de Estudios y Diseños Definitivos del nuevo Sistema de Agua Potable de la parroquia Fundachamba	GAO CANTONAL
6 Agua limpia y saneamiento	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% en 2025.	COORDINAR ANTES b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Implementar proyectos de acceso a servicios agua potable en la parroquia Fundachamba.	Incrementar al 2027 al 100% la cobertura de agua potable	Porcentaje de hogares con cobertura de agua potable	Creciente	99,1	2020	2027	0,1125	0,1125	0,1125	0,1125	Mantenimiento del servicio de agua potable, para Fundachamba, La Libertad, Narijagüi y El Sauce	GAO PARROQUIAL
6 Agua limpia y saneamiento	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% en 2025.	COORDINAR ANTES b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Implementar proyectos de acceso a sistemas acanalizados sanitarios y pluvial en la parroquia Fundachamba	Incrementar al 2027 al 75% la cobertura de acanalizado	Porcentaje de hogares con cobertura de acanalizado	Creciente	60,6	2020	2027	0	0	3,6	3,6	Gestión para la Construcción del nuevo Sistema de Acanalizado Sanitario y Pluvial de la parroquia Fundachamba	GAO CANTONAL, BDE
6 Agua limpia y saneamiento	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% en 2025.	COORDINAR ANTES b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Implementar proyectos de acceso a sistemas acanalizados sanitarios y pluvial en la parroquia Fundachamba	Incrementar al 2027 al 75% la cobertura de acanalizado	Porcentaje de hogares con cobertura de acanalizado	Creciente	60,6	2020	2027	0	0	3,6	3,6	Gestión para la Ampliación Del Sistema De Acanalizado Sanitario Del Barrio La Libertad	GAO CANTONAL, BDE
6 Agua limpia y saneamiento	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% en 2025.	COORDINAR ANTES b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Implementar proyectos de acceso a sistemas acanalizados sanitarios y pluvial en la parroquia Fundachamba	Incrementar al 2027 al 75% la cobertura de acanalizado	Número de batallas sanitarias públicas en la parroquia	Creciente	2	2024	2027	0	0	1	0	Construcción de una batería sanitaria en el Barrio El Sauce	GAO PARROQUIAL
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en niños y jóvenes (5-17 años) de 150,00 minutos en el 2024 a 143,75 minutos al 2025.	COORDINAR ANTES b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Implementar acciones que contribuyan a la regeneración urbana y rural y que promuevan el buen vivir a través de espacios y equipamiento de inclusión social, deportiva y cultural.	Al 2027 obtener encuesta pública de al menos 3 predios para la parroquia	Número de encuestas públicas obtenidas para predios para la parroquia	Creciente	2	2023	2027	0	0	2	1	Gestión ante diferentes Instituciones Públicas para la atención y/o asignación de terrenos, edificación de bienes y/o infraestructuras deportivas para el beneficio de Parroquia Fundachamba	MREUDC
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en niños y jóvenes (5-17 años) de 150,00 minutos en el 2024 a 143,75 minutos al 2025.	COORDINAR ANTES b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Implementar acciones que contribuyan a la regeneración urbana y rural y que promuevan el buen vivir a través de espacios y equipamiento de inclusión social, deportiva y cultural.	Al 2027 incrementar a 6 equipamientos públicos de recreación y deportes	Número de espacios públicos de recreación y deportes	Creciente	3	2023	2027	0	0	0,5	0	Elaboración de Estudios y Diseños Definitivos para la Construcción de la Plaza Central del Barrio La Libertad	GAO PARROQUIAL
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en niños y jóvenes (5-17 años) de 150,00 minutos en el 2024 a 143,75 minutos al 2025.	COORDINAR ANTES b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Implementar acciones que contribuyan a la regeneración urbana y rural y que promuevan el buen vivir a través de espacios y equipamiento de inclusión social, deportiva y cultural.	Al 2027 incrementar a 6 equipamientos públicos de recreación y deportes	Número de espacios públicos de recreación y deportes	Creciente	3	2023	2027	0	0	0,5	0	Gestión para la Elaboración de Estudios y Diseños Definitivos para la Construcción del Mirador de la parroquia Fundachamba	GAO CANTONAL
3 Salud y Bienestar	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en niños y jóvenes (5-17 años) de 150,00 minutos en el 2024 a 143,75 minutos al 2025.	COORDINAR ANTES b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Implementar acciones que contribuyan a la regeneración urbana y rural y que promuevan el buen vivir a través de espacios y equipamiento de inclusión social, deportiva y cultural.	Al 2027 incrementar a 6 equipamientos públicos de recreación y deportes	Número de espacios públicos de recreación y deportes	Creciente	3	2023	2027	0	0	0,5	0,5	Construcción de la Plaza Central del Barrio La Libertad	GAO PARROQUIAL
3 Salud y Bienestar	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en niños y jóvenes (5-17 años) de 150,00 minutos en el 2024 a 143,75 minutos al 2025.	COORDINAR ANTES b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Implementar acciones que contribuyan a la regeneración urbana y rural y que promuevan el buen vivir a través de espacios y equipamiento de inclusión social, deportiva y cultural.	Al 2027 incrementar a 6 equipamientos públicos de recreación y deportes	Número de espacios públicos de recreación y deportes	Creciente	3	2023	2027	0	0	1	0	Construcción de una biblioteca en la cancha de fútbol del Parque Central de la parroquia	GAO PARROQUIAL
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2025.	COORDINAR ANTES b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Ejecutar obras de infraestructura que promuevan el desarrollo e identidad parroquial	Construir al 2027 al menos 3 infraestructuras que promuevan la cultura e identidad de la parroquia	Número de infraestructura de promoción cultural	Creciente	0	2023	2027	0	0	0	1	Construcción de una Biblioteca en el Cementerio de la Parroquia Fundachamba	GAO PARROQUIAL
10 Reducción de las desigualdades	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en adultos (18-60 años) de 160,00 minutos en el 2024 a 153,75 minutos al 2025.	COORDINAR ANTES b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Ejecutar obras de infraestructura que promuevan el desarrollo e identidad parroquial	Construir al 2027 al menos 3 infraestructuras que promuevan la cultura e identidad de la parroquia	Número de infraestructura de promoción cultural	Creciente	0	2024	2027	0	1	0	0	Construcción del Mirador del Adulto Mayor "El Café"	GAO PARROQUIAL
17 Alcanzar para todos los objetivos	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en niños y jóvenes (5-17 años) de 150,00 minutos en el 2024 a 143,75 minutos al 2025.	COORDINAR ANTES b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos	Ejecutar obras de infraestructura que promuevan el desarrollo e identidad parroquial	Construir al 2027 al menos 3 infraestructuras que promuevan la cultura e identidad de la parroquia	Número de infraestructura de promoción cultural	Creciente	0	2023	2027	0	1	0	0	Gestión para la realización de un mural que rinda homenaje a los productores de café de la parroquia	UFL
11 Ciudades y comunidades sostenibles	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multilevel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (IGLM) en 42,57 en el 2024 a 46,39 en 2025.	COORDINAR ANTES d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	Mantener áreas verdes y jardines de espacios públicos en toda la parroquia	Mantener al 2027 el 100% de áreas verdes y jardines de la parroquia	Porcentaje de áreas verdes y jardines en óptimas condiciones	Creciente	90	2023	2027	2,5	2,5	2,5	2,5	Mantenimiento de plazas y jardines - la parroquia Fundachamba	GAO PARROQUIAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.193,94 en el 2024 a 6.846,96 en 2025.	COORDINAR ANTES c) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la intermunicipalidad y plurimunicipalidad y el respeto a la diversidad.	Mantener la movilidad mediante la regeneración vial en zonas prioritarias en Fundachamba.	Aumentar al 2027 el 80% de vías urbanas adecuadas	Porcentaje de vías urbanas adecuadas	Creciente	70	2023	2027	0	0	5	5	Proyecto de adecuación de vialidad calles del centro parroquial y sus barrios	GAO CANTONAL, GAO PARROQUIAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.193,94 en el 2024 a 6.846,96 en 2025.	COORDINAR ANTES c) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la intermunicipalidad y plurimunicipalidad y el respeto a la diversidad.	Mantener la movilidad mediante la regeneración vial en zonas prioritarias en Fundachamba.	Aumentar al 2027 el 80% de vías urbanas adecuadas	Porcentaje de vías adecuadas	Creciente	10	2023	2027	0,75	0,75	0,75	0,75	Mantenimiento rutinario de la vía de la regeneración vial en zonas prioritarias - Fundachamba - La Libertad - Fundachamba - El Sauce	GAO PARROQUIAL
11 Ciudades y comunidades sostenibles	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.193,94 en el 2024 a 6.846,96 en 2025.	COORDINAR ANTES c) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la intermunicipalidad y plurimunicipalidad y el respeto a la diversidad.	Mantener la movilidad mediante la regeneración vial en zonas prioritarias en Fundachamba.	Aumentar al 2027 el 80% de vías urbanas adecuadas	Conectividad y mantenimiento de la vialidad rural de la parroquia Fundachamba	Creciente	10	2023	2027	0,75	0,75	0,75	0,75	Gestión ante la Empresa Eléctrica Regional del Sur (EERSA) para el cambio de iluminación antrópica a luz LED en la parroquia Fundachamba y Barrio La Libertad	GAO PARROQUIAL, EERSA
11 Ciudades y comunidades sostenibles	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	6. Preservar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener el porcentaje de capacidad instalada de generación de energía eléctrica renovable de 73,38% al 2025.	COORDINAR ANTES a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la intermunicipalidad y plurimunicipalidad y el respeto a la diversidad.	Ampliar los servicios de alumbrado público en la parroquia	Al 2027 dotar al 100% de la parroquia con alumbrado público	Porcentaje de vías adecuadas	Creciente	98,2	2023	2027	0	0,3	0	0	Gestión ante la Empresa Eléctrica Regional del Sur (EERSA) para el cambio de iluminación antrópica a luz LED en la parroquia Fundachamba y Barrio La Libertad	EERSA

11 Ciudades y comunidades sostenibles	6. Precuadrar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	6. Precuadrar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener el porcentaje de capacidad instalada de generación de energía eléctrica renovable de 72,38% al 2023	COOTAD ASES. a) Planificar junto con otros institucionales del sector público y actores de la sociedad el desarrollo territorial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.	Ampliar los servicios de alumbrado público en Iquiqueña.	Al 2027 dotar al 100% de viviendas con alumbrado público	Porcentaje de viviendas con alumbrado público	Oriente	98,2	2020	2027	0	0,3	0	0	Gestión ante la Empresa Eléctrica Regional del Sur (EERSA) para la obtención y asignación de medidores de los edificios de espacios públicos que no son asignados a nombre del GAD Funchumbamba	EERSA
11 Ciudades y comunidades sostenibles	5. Precuadrar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	6. Precuadrar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener el porcentaje de capacidad instalada de generación de energía eléctrica renovable de 72,38% al 2023	COOTAD ASES. a) Planificar junto con otros institucionales del sector público y actores de la sociedad el desarrollo territorial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.	Ampliar los servicios de alumbrado público en Iquiqueña.	Al 2027 dotar al 100% de viviendas con alumbrado público	Porcentaje de viviendas con alumbrado público	Oriente	98,2	2020	2027	0	0	0,3	0	Gestión para la ampliación de alumbrado público ingreso a la parroquia Funchumbamba y sus barrios	EERSA
10 Reducción de las desigualdades	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parques rurales y cabeceras cantonales con presencia del servicio de internet fijo a través de enlaces de fibra óptica de 83,29% en el 2024 a 90,73% al 2026	COOTAD ASES. a) Planificar junto con otros institucionales del sector público y actores de la sociedad el desarrollo territorial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.	Ampliar los servicios de cobertura de internet en espacios públicos de la parroquia	Al 2027 dotar de cobertura de internet gratuito al 95% de espacios públicos de la parroquia	Porcentaje de espacios públicos dotados de internet gratuito	Oriente	80	2023	2027	1,875	1,875	1,875	1,875	Dotación de internet en el 100% de espacios públicos	GAD PARROQUIAL GAD CANTONAL
10 Reducción de las desigualdades	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parques rurales y cabeceras cantonales con presencia del servicio de internet fijo a través de enlaces de fibra óptica de 83,29% en el 2024 a 90,73% al 2026	COOTAD ASES. a) Planificar junto con otros institucionales del sector público y actores de la sociedad el desarrollo territorial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.	Ampliar los servicios de cobertura de internet en espacios públicos de la parroquia	Al 2027 dotar de cobertura de internet gratuito al 95% de espacios públicos de la parroquia	Porcentaje de espacios públicos dotados de internet gratuito	Oriente	80	2023	2027	1,875	1,875	1,875	1,875	Gestión para incrementar la cobertura de internet en lugares públicos estratégicos de la parroquia	GAD PARROQUIAL GAD CANTONAL
8 Trabajo decente y crecimiento económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.952 en el 2024 a 570.575 al 2026	COOTAD ASES. a) Incrementar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	Implementar proyectos y acciones que impulsen el desarrollo de actividades turísticas en la parroquia, emprendimientos locales y dinamice la economía local.	Regularizar al menos 2 hectáreas de terrenos turísticos en la parroquia	Número de actividades turísticas reportadas	Oriente	0	2023	2027	0	0	1	1	Apoyo al ecoturismo mediante la habilitación de centros de visitantes y caminos alternativos a sitios turísticos como El Tumbal en el Barrio La Uñatá, Cascadas El Sauru, entre.	GAD PARROQUIAL
5 Igualdad de Género	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Reducir la tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres de 0,58 en el año 2024 a 0,52 al 2026	COOTAD ASES. b) Instaurar el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria	Implementar políticas públicas locales con garantía de derechos para los grupos de atención prioritaria	Realizar al menos 1 evento anual de fomento a la cultura de derechos humanos	Número de eventos públicos realizados para garantizar el respeto de los derechos humanos	Oriente	0	2023	2027	0,5	0,5	0,5	0,5	Gestión para la implementación de talleres Promoción y Educación de Violencia contra Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes	GAD PARROQUIAL GAD CANTONAL
5 Igualdad de Género	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Reducir la tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres de 0,58 en el año 2024 a 0,52 al 2026	COOTAD ASES. b) Instaurar el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria	Implementar políticas públicas locales con garantía de derechos para los grupos de atención prioritaria	Realizar al menos 1 evento anual de fomento a la cultura de derechos humanos	Número de eventos públicos realizados para garantizar el respeto de los derechos humanos	Oriente	0	2023	2027	0,5	0,5	0,5	0,5	Gestión y promoción del grupo femenino de danza de la parroquia Funchumbamba enfocado a la promoción de la salud mental y a la erradicación de la violencia a la mujer	GAD PARROQUIAL GAD CANTONAL
3 Salud y Bienestar	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación cultural y una vida activa saludable.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación cultural y una vida activa saludable.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-64 años) de 11,39% en el 2024 a 11,39% en el 2026	COOTAD ASES. f) Promover la organización de los ciudadanos en los comités, sectores y demás asentamientos organizacionales territoriales de base.	Fomentar la cultura y tradición de la parroquia a través de eventos locales con presencia de todos los ciudadanos	Realizar 2027 al menos 12 eventos públicos de fomento a la cultura, deporte y tradiciones	Número de eventos culturales realizados	Oriente	0	2023	2027	1	1	1	1	Fomento y promoción del deporte e incentivo a los clubes deportivos para una vida saludable a través de campeonatos deportivos de la parroquia	GAD PARROQUIAL
8 Trabajo decente y crecimiento económico	6. Precuadrar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	6. Precuadrar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	COOTAD ASES. f) Promover la organización de los ciudadanos en los comités, sectores y demás asentamientos organizacionales territoriales de base.	Fomentar la cultura y tradición de la parroquia a través de eventos locales con presencia de todos los ciudadanos	Realizar 2027 al menos 12 eventos públicos de fomento a la cultura, deporte y tradiciones	Número de eventos culturales realizados	Oriente	0	2023	2027	2	2	2	2	Uso social y productivo de los recursos y representaciones culturales de Funchumbamba para fortalecer el turismo y la producción, en el marco de la recuperación física, el desarrollo comunitario, la promoción turística, deportiva, comunitaria y científica de la parroquia Funchumbamba	GAD PARROQUIAL
8 Trabajo decente y crecimiento económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2026	COOTAD ASES. d) Incrementar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	Gestionar servicios de asistencia técnica, fortalecimiento socio organizativo, financiamiento y comercialización de las actividades económicas productivas parroquiales.	Hasta el 2027 entregar 2 kits "Fondo semilla"	Número de Kits "Fondo semilla" para emprendimientos emergidos	Oriente	16	2023	2027	1	1	1	1	Fortalecimiento del Emprendimiento Productivo y Comercialización Agropecuaria con Enfoque en Animales Menores en la Parroquia	GAD PARROQUIAL
8 Trabajo decente y crecimiento económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2026	COOTAD ASES. d) Incrementar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	Gestionar servicios de asistencia técnica, fortalecimiento socio organizativo, financiamiento y comercialización de las actividades económicas productivas parroquiales.	Hasta el 2027 entregar 2 kits "Fondo semilla"	Número de Kits "Fondo semilla" para emprendimientos emergidos	Oriente	16	2023	2027	1	1	1	1	Dotación de Kits de semillas para huertos familiares a los Agricultores de la Parroquia	GAD PARROQUIAL GAD CANTONAL
8 Trabajo decente y crecimiento económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2026	COOTAD ASES. d) Incrementar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	Gestionar servicios de asistencia técnica, fortalecimiento socio organizativo, financiamiento y comercialización de las actividades económicas productivas parroquiales.	Al 2027 superar entrega 2027 kits "Fondo semilla"	Número de kits de semillas entregados	Oriente	30000	2023	2027	3000	3000	3000	3000	Entrega de kits de semillas de cultivos a los productores de la parroquia como incentivo para la diversificación de la economía local	GAD PARROQUIAL GAD CANTONAL
17 Alianzas para lograr los objetivos	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2026	COOTAD ASES. a) Planificar junto con otros institucionales del sector público y actores de la sociedad el desarrollo territorial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.	Gestionar servicios de asistencia técnica, fortalecimiento socio organizativo, financiamiento y comercialización de las actividades económicas productivas parroquiales.	Beneficiar al 100% de los hogares de la parroquia con servicios de apoyo a las actividades económicas productivas, de emprendimiento y comunitarias	Porcentaje de hogares beneficiados	Oriente	85	2023	2027	0,9375	0,9375	0,9375	0,9375	Gestión para Convenio de Cooperación Interinstitucional con Universidad Técnica Particular de Loja para generar programas piloto de apoyo a la cultura local	UTPL
17 Alianzas para lograr los objetivos	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2026	COOTAD ASES. d) Incrementar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	Gestionar servicios de asistencia técnica, fortalecimiento socio organizativo, financiamiento y comercialización de las actividades económicas productivas parroquiales.	Beneficiar al 100% de los hogares de la parroquia con servicios de apoyo a las actividades económicas productivas, de emprendimiento y comunitarias	Porcentaje de hogares beneficiados	Oriente	85	2023	2027	0,9375	0,9375	0,9375	0,9375	Gestión para Convenio de Cooperación Interinstitucional con Prefectura de Loja para la implementación de "Escuelas de Campo" en la parroquia Funchumbamba	GPL
8 Trabajo decente y crecimiento económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2026	COOTAD ASES. d) Incrementar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	Gestionar servicios de asistencia técnica, fortalecimiento socio organizativo, financiamiento y comercialización de las actividades económicas productivas parroquiales.	Beneficiar al 100% de los hogares de la parroquia con servicios de apoyo a las actividades económicas productivas, de emprendimiento y comunitarias	Porcentaje de hogares beneficiados	Oriente	85	2023	2027	0,9375	0,9375	0,9375	0,9375	Proyecto Emprende de implementación de "Margueritas de Secado de Café" en la parroquia Funchumbamba	GAD PARROQUIAL GAD CANTONAL
8 Trabajo decente y crecimiento económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2026	COOTAD ASES. d) Incrementar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	Gestionar servicios de asistencia técnica, fortalecimiento socio organizativo, financiamiento y comercialización de las actividades económicas productivas parroquiales.	Beneficiar al 100% de los hogares de la parroquia con servicios de apoyo a las actividades económicas productivas, de emprendimiento y comunitarias	Porcentaje de hogares beneficiados	Oriente	85	2023	2027	0,9375	0,9375	0,9375	0,9375	Proyecto de agricultura y cultura (jibones, centro de pagos) en la parroquia Funchumbamba	GAD PARROQUIAL
8 Trabajo decente y crecimiento económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2026	COOTAD ASES. d) Incrementar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	Fortalecer la capacidad, operatividad y técnicas en comercialización en la parroquia	Beneficiar al 100% de los hogares de la parroquia con servicios de apoyo a las actividades económicas productivas, de emprendimiento y comunitarias	Número de eventos de comercialización y difusión de la producción parroquial realizados	Oriente	Número de eventos	2023	2027	1	1	1	1	"Reactivación agropecuaria mediante la promoción de la EXPO FERIA INTEGRAL, AGROPECUA, CAMISERA, PECUARIA, ARTESANAL, DE EMPRENDIMIENTO, GASTRONOMIA, CULTURAL, FUNCHUMBAMBA"	GAD PARROQUIAL
8 Trabajo decente y crecimiento económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleos de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.952 en el 2024 a 570.575 al 2026	COOTAD ASES. d) Incrementar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	Promover la identidad parroquial a través de proyectos de infraestructura, equipamiento, eventos culturales, dedicados al producto como lo es el "Tufi"	Beneficiar al 100% de los hogares de la parroquia con servicios de apoyo a las actividades económicas productivas, de emprendimiento y comunitarias	Número de eventos de promoción del café realizados	Oriente	Número de eventos	2023	2027	1	0	0	1	Promoción y difusión de la Expo Feria del Café de la Parroquia de Funchumbamba	GAD PARROQUIAL
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GAD-M) en 16,75 puntos al 2026	COOTAD ASES. e) Gestionar, controlar y administrar los servicios públicos que le son delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.	Consolidar el estado democrático y la construcción del poder popular.	Realizar al menos 12 eventos públicos de participación ciudadana y fomento de gobernanza durante los próximos 4 años	Número de eventos por año	Oriente	Número de eventos	2023	2027	3	3	3	3	Mantenimiento y reparación del edificio del GAD Parroquial Funchumbamba para el fortalecimiento institucional	GAD PARROQUIAL
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GAD-M) en 16,75 puntos al 2026	COOTAD ASES. e) Gestionar, controlar y administrar los servicios públicos que le son delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.	Consolidar el estado democrático y la construcción del poder popular.	Realizar un mínimo de 1 mantenimiento anual de los equipos informáticos del GAD	Número de mantenimientos informáticos realizados	Oriente	Número de mantenimientos	2023	2027	1	1	1	1	Mantenimiento de Equipos Informáticos en el GAD Funchumbamba con apoyo de un técnico informático	GAD PARROQUIAL

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fundochamba, Mirian Elizabeth Castillo Betancourt, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero del 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Fundochamba, 07 de abril del 2026



Firmado electrónicamente por:
**MIRIAN ELIZABETH
CASTILLO BETANCOURT**

Validar únicamente con FirmaBC

Mirian Elizabeth Castillo Betancourt
SECRETARIA GAD PARROQUIAL DE FUNDOCHAMBA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE GUASUNTOS
ADMINISTRACION 2023-2027

DATOS GENERALES			
Fecha de Informe	09/02/2026	No. De Informe	ITP-GPRG-N°001
TEMA:	ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA GUASUNTOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)		

1. INTRODUCCIÓN.

EL Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023–2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guasuntos es indispensable su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en constituye un proceso fundamental para garantizar una gestión territorial eficiente, coherente y articulada en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. Este proceso asegura que la planificación parroquial este articulada con los lineamientos nacionales vigentes, promoviendo un desarrollo sostenible, inclusivo y equitativo en el territorio de la parroquia Guasuntos, de tal manera fortalecer la institucionalidad del GAD Parroquial, en base a las competencias establecidas en el COOTAD.

El Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025–2029, aprobado el 21 de agosto de 2025 mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP por el Consejo Nacional de Planificación, establece los objetivos, políticas y metas que orientan la acción pública a nivel nacional. Su propósito es consolidar un Ecuador próspero, inclusivo, frente a desafíos estructurales como la desigualdad social, el cambio climático, la pobreza y la vulnerabilidad territorial. La Estrategia Territorial Nacional (ETN), como instrumento constitutivo del PND, garantiza que la planificación territorial incorpore criterios de ordenamiento, sostenibilidad y articulación multinivel.

El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial (PDOT), de la parroquia Guasuntos es un instrumento que promueve el desarrollo integral y armónico de la sociedad en el territorio y origina la mejora de las condiciones de bienestar y calidad de vida de los habitantes de Guasuntos a través de un proceso continuo y dinámico de toma de decisiones sobre el uso de la tierra; es decir, la Planificación Territorial es una herramienta científica, técnica, administrativa y política con un enfoque interdisciplinario y global; que origina el desarrollo socioeconómico

equilibrado, el mejoramiento de la calidad de vida, la gestión responsable de los recursos naturales y la utilización racional del territorio. Por lo mencionado, a través del presente plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se pretende planificar y estructurar el territorio donde vivimos el día a día, de acuerdo a sus potencialidades y funcionalidades para de esta manera plantear una propuesta concertada dirigida a impulsar la competitividad productiva, la habitabilidad social, en armonía con un ambiente saludable.

2. ANTECEDENTES.

Según. ACUERDO NO. SGAPPG-2025-005 Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora
SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PLANIFICACIÓN Y GABINETE

ACUERDA:

Artículo 1. - Expedir las "*Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*", documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

Artículo 2. - Encárguese a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las "*Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*".

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA. - Encárguese al área correspondiente la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA. - Deróguese el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A de 20 de junio de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 19 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

A tal razón con estos antecedentes se realiza la alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guasuntos, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.

3. OBJETIVO.

- Realizar la respectiva alineación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Guasuntos en base a los nuevos lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2026.
- Poner en consideración el presente informe en consideración de los miembros del consejo de planificación y presidente de la asamblea local ciudadana para su respectiva revisión y aprobación.

4. MARCO NORMATIVO.

El proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guasuntos al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se sustenta en el marco constitucional y legal que regula la planificación y el ordenamiento territorial en el Ecuador, orientado a garantizar un desarrollo equilibrado, participativo y sostenible:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 238 De la Constitución de la República del Ecuador reconoce, a los gobiernos autónomos descentralizados como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana

Art. 240 De la Constitución del Ecuador establece que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Art. 241 De la Constitución del Ecuador establece: que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados; y, en el numeral 1 del artículo 267, que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como una de sus competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Art. 275 de la Constitución del Ecuador, determina que: "(...) el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá

la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Art. 280 de la Constitución del Ecuador determina: que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

El Art. 3, literal e) establece: Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado Ecuatoriano.

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Art. 67, en su título III "Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquial Rural" Atribuciones de la junta parroquial rural, señala; que la junta Parroquial le corresponde, entre otras obligaciones: b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS (COPLAFIP)

Art. 4, los numerales 2 y 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen; que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa garantizará la coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno, así como su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 5 numeral 3; Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de

planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines.

Art. 16 Articulación y complementariedad de las políticas públicas. En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 36.1: De la Estrategia Territorial Nacional. La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. La Estrategia Territorial Nacional es la expresión de la política pública nacional en el territorio y es un instrumento de ordenamiento territorial a escala nacional, que comprende los criterios, directrices y guías de actuación sobre el ordenamiento del territorio, sus recursos naturales, sus grandes infraestructuras, los asentamientos humanos, las actividades económicas, los grandes equipamientos y la protección del patrimonio natural y cultural, sobre la base de los objetivos y políticas nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo. La Estrategia contendrá lineamientos de política específicos para zonas de frontera, la Amazonia, el régimen especial de Galápagos y el territorio marino costero, sin detrimento de su carácter nacional.

El Art 41.- Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y

parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.

El Art. 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: los contenidos mínimos de los planes de desarrollo. - En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente:

a) Diagnóstico.- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.

b) Propuesta. - Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y,

c) Modelo de gestión. - Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

El Art 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. – Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

El Ente rector de la planificación nacional, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

Art. 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Información sobre el cumplimiento de metas. Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del

Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente al Ente rector de la planificación nacional el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.

LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO (LOOTUGS)

El Art. 5 numeral 5: La concordancia. Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República.

El Art. 11.- Alcance del componente de ordenamiento territorial.- Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: 4. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales acogerán el diagnóstico y modelo territorial del nivel cantonal y provincial, y podrán, en el ámbito de su territorio, especificar el detalle de dicha información. Además, localizarán sus obras o intervenciones en su territorio. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El Art. 5 establece; que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial. Asimismo, en el artículo 10, dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación.

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

El Art. 4 que los GAD deben considerar; en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los

instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.

DECRETO EJECUTIVO NO. 371 (PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 234, 4 DE MAYO 2018)

El Art. 1 adopta; a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno.

RESOLUCIÓN NO. 002-CNC-2017 DE 15 DE MAYO DE 2017. APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE LOS PLANES DE DESARROLLO DE CADA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

El Art. 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación, será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11.

RESOLUCIÓN NO. 018-CTUGS-2024, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024. NORMA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

El Art. 3, numeral 2.- El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.

5. METODOLOGIA ALINEACIÓN CON EL PND, ETN Y ODS

El presente informe técnico se realizó en base a la revisión y verificación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Guasuntos perteneciente al Cantón Alausí en base a los nuevos lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.

El proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guasuntos tiene como finalidad de integrar la planificación parroquial con los objetivos, políticas y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, las directrices de la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Este proceso es de carácter obligatorio para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, garantizando que las iniciativas locales se ajusten a las políticas nacionales e

internacionales y promoviendo una adecuada coordinación multinivel entre el Gobierno Central y los diferentes niveles de gobierno. La alineación comprende la revisión del componente de propuesta del PDOT vigente, con la posibilidad de realizar ajustes cuando estos se encuentren técnica y jurídicamente justificados, sin alterar su contenido estratégico estructural.

A. ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE 2025- 2029”, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE SESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

En esta etapa se desarrolla el proceso técnico de alineación, mediante el cual se conecta la propuesta contenida en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023– 2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gonzol con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Ecuador No Se Detiene 2025–2029, las directrices de la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de acuerdo con las competencias parroquiales ejercidas.

SISTEMAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PLAN NACIONAL ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
SISTEMA FÍSICO AMBIENTAL	Impulsar el manejo sostenible de los recursos naturales para el aprovechamiento de los servicios eco sistémicos de la parroquia.	Objetivo 6: Precautelar el uso responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Objetivo 15.- Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica. Objetivo 15.1.- De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.
	Promover el manejo y cuidado de los recursos naturales para garantizar un desarrollo sostenible y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.		

			Objetivo 15.3. De aquí a 2023, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación del suelo.
SISTEMA ECONÓMICO PRODUCTIVO	Incentivar las actividades productivas con énfasis en los emprendimientos y seguridad alimentaria de la población local.	Impulsar las actividades productivas de manera equitativa y sostenible, a través de articulación con los actores involucrados.	Objetivo 8.- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. 8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.
	Promover las actividades productivas de la parroquia Guasuntos, para mejorar el nivel de ingresos de la población.		
SISTEMA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	Mantener y mejorar los espacios públicos y equipamientos de la parroquia.	Consolidar un hábitat seguro e inclusivo mediante el mejoramiento de los espacios públicos y equipamientos de la parroquia.	Objetivo 6.- Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Objetivo 6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos. Objetivo 11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos
	Mantener y mejorar la infraestructura vial de la parroquia.		

			sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
SISTEMA SOCIO CULTURAL	Garantizar la protección integral de derechos de los grupos vulnerables de la parroquia de manera inclusiva.	Promover un territorio social, culturalmente equitativo con servicios sociales de calidad, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.	Objetivo 11.- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
	Fomentar las manifestaciones culturales de la parroquia, a través de eventos inclusivos que promuevan el turismo.		
SISTEMA POLÍTICO INSTITUCIONAL	Fortalecer las capacidades institucionales del Gobierno Parroquial para mejorar la gestión territorial.	Fortalecer las capacidades de los funcionarios del GAD, así como los procesos de participación ciudadana a fin de generar un gobierno local eficiente y democrático.	Objetivo 16.- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

1. Identificación de la cadena de resultados del PDOT

En el marco del proceso de alineación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guasuntosl realizó la identificación de la cadena de resultados del PDOT 2023–2027, analizando la coherencia entre objetivos estratégicos, metas de resultado y programas o proyectos priorizados. Se verificó que los objetivos de gestión guarden correspondencia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 y la Estrategia Territorial Nacional, y que las metas establecidas contribuyan efectivamente a dichos objetivos. Asimismo, se evaluó que los proyectos contemplados respondan a las competencias parroquiales y se encuentren en concordancia con las directrices nacionales vigentes.

GAD	COMPETENCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA PROYECTO	O
SISTEMA FÍSICO AMBIENTAL					
Parroquial Rural	Art.65. (COOTAD) Lit. d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas	Impulsar el manejo sostenible de los recursos naturales para el aprovechamiento de los servicios eco sistémicos de la parroquia.	Mantener 8 fuentes y vertientes de agua hasta el 2027	Implementar en el Gobierno parroquial las buenas prácticas ambientales, en marco de lo que establece la entidad rectora. Desarrollar campañas de concientización ciudadana sobre las buenas prácticas ambientales (reciclaje), cuidado del espacio público y conservación de los recursos naturales.	
		Promover el uso adecuado de los recursos naturales en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad ambiental con énfasis en el manejo de bosques nativos y vertientes de agua.	Mantener 0,05% de la cobertura vegetal de la Parroquia, hasta el 2027	Implementar en el Gobierno parroquial las buenas prácticas ambientales, en marco de lo que establece la entidad rectora. Desarrollar campañas de concientización ciudadana sobre las buenas prácticas ambientales (reciclaje), cuidado del espacio público y conservación de los recursos naturales.	
SISTEMA ECONÓMICO PRODUCTIVO					
GAD	COMPETENCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA PROYECTO	O

Parroquial Rural	Art.65. COOTAD) Lit. d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	Incentivar las actividades productivas con énfasis en los emprendimientos s y seguridad alimentaria de la población local	Incentivar a 295 familias dedicarse a las actividades agro productivas en la parroquia, hasta el 2027	Promover el encadenamiento productivo mediante el establecimiento de redes de comercialización con énfasis en la reactivación económica de pequeñas y medianas empresas y emprendimientos a nivel local. Promover ferias promocionales donde se presente comercialicen los productos agropecuarios.
		Promover las actividades productivas de la parroquia Guasuntos, para mejorar el nivel de ingresos de la población.	Fortalecer a 280 productores agropecuarios de la parroquia Guasuntos, hasta el 2027	Promover el encadenamiento productivo mediante el establecimiento de redes de comercialización con énfasis en la reactivación económica de pequeñas y medianas empresas y emprendimientos a nivel local. Promover ferias promocionales donde se presente comercialicen los productos agropecuarios.
SISTEMA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS				
GAD	COMPETENCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA PROYECTO O

Parroquial Rural	Art.65. (COOTAD) Lit. e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.	Mantener y mejorar los espacios públicos y equipamientos de la parroquia.	Incrementar en 8 el número de obras de mantenimiento, construcción y recuperación de las infraestructuras de los espacios públicos existentes.	Impulsar el uso de los parques recreativos, fomentando el sano esparcimiento y práctica del deporte. Gestionar la construcción de obras de infraestructura que promuevan un hábitat seguro e inclusivo.
		Mantener y mejorar la infraestructura vial de la parroquia.	Incrementar a 61,35 km las vías locales con mantenimiento y mejoramiento, hasta el año 2027	Coordinar con la entidad correspondiente (GADPP), el mantenimiento de las vías en mal estado. Gestionar nuevas alternativas viales para la parroquia
SISTEMA SOCIO CULTURAL				
GAD	COMPETENCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA PROYECTO O
Parroquial Rural	Art.64. (COOTAD) Lit. k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;	Garantizar la protección integral de derechos de los grupos vulnerables de la parroquia de manera inclusiva	Incrementar del 110 a las 150 el número de personas que asisten a los programas de atención a grupos vulnerables, hasta el año 2027	Asegurar acciones que promuevan la inclusión y cuidado de los grupos vulnerables. Gestionar con la entidad correspondiente acciones que garanticen una adecuada prestación de los servicios de salud. Trabajar de la manera articulada con el ente rector de la seguridad, acciones que permitan reducir los índices de inseguridad.

		Fomentar las manifestaciones culturales de la parroquia, a través de eventos inclusivos que promuevan el turismo.	Mantener un evento cultural ejecutado de manera anual en la parroquia hasta el 2027	Rescatar los valores culturales autóctonos de la parroquia, promoviendo espacios adecuados para las diferentes prácticas culturales. Fomentar entre los diversos grupos culturales la difusión de sus tradiciones y costumbres. Crear un sentido de pertinencia cultural entre los habitantes de la parroquia.
SISTEMA POLÍTICO INSTITUCIONAL				
GAD	COMPETENCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA PROYECTO O
Parroquial Rural	Art.65. (COOTAD) Lit. a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial.	Fortalecer las capacidades institucionales del Gobierno Parroquial para mejorar la gestión territorial.	Mantener en 1,00 el Índice de Cumplimiento de Metas hasta el 2027	Gestionar talleres de capacitación que permita un desarrollo de capacidades del personal del GAD. Gestionar las acciones necesarias para el desarrollo y el ordenamiento territorial Implementar el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Implementar el proceso de levantamiento de información para verificar el cumplimiento del PDOT

2.- Articulación de la cadena de resultados del PDOT al PND Y ETN.

Una vez identificada la cadena de resultados del PDOT 2023–2027, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guasuntos se procedió a articular cada competencia, objetivo estratégico y meta con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 y las directrices de la Estrategia Territorial Nacional. Para ello, se analizó el alcance de cada objetivo nacional, las atribuciones parroquiales y la contribución directa de los programas y proyectos establecidos en el PDOT. Este ejercicio se replicó para cada competencia ejercida, garantizando coherencia multinivel y asegurando que la planificación parroquial contribuya de manera efectiva a las prioridades nacionales.

GAD	COMPETENCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA O PROYECTO	Alineación directo PND		Directriz ETN
					Objetivo	Meta	
SISTEMA FÍSICO AMBIENTAL							
Parroquial Rural	Art.65. (COOTAD) Lit. d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas	Impulsar el manejo sostenible de los recursos naturales para el aprovechamiento de los servicios ecosistémicos de la parroquia.	Mantener 8 fuentes y vertientes de agua hasta el 2027	Implementar en el Gobierno parroquial las buenas prácticas ambientales, en marco de lo que establece la entidad rectora. Desarrollar campañas de concientización ciudadana sobre las buenas prácticas ambientales (reciclaje), cuidado del espacio público y conservación de los	Objetivo 7: Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 264.039,89 ha en el año 2023 a 275.000,00 ha al 2027.	2.- Economía y ambiente

				recursos naturales.			
		Promover el uso adecuado de los recursos naturales en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad ambiental con énfasis en el manejo de bosques nativos y vertientes de agua.	Mantener 0,05% de la cobertura vegetal de la Parroquia, hasta el 2027	Implementar en el Gobierno parroquial las buenas prácticas ambientales, en marco de lo que establece la entidad rectora. Desarrollar campañas de concientización ciudadana sobre las buenas prácticas ambientales (reciclaje), cuidado del espacio público y conservación de los recursos naturales.			Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,16% al 2027.
SISTEMA ECONÓMICO PRODUCTIVO							
GAD	COMPETENCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA O PROYECTO			

Parroqui al Rural	Art.65. COOTAD) Lit. d) Incentiva r el desarrollo de actividad es productiv as comunita rias la preserva ción de la biodiversi dad y la protecció n del ambiente	Incentivar las actividades productivas con énfasis en los emprendimien tos s y seguridad alimentaria de la población local	Incentivar a 295 familias dedicarse a las actividades agro productivas en la parroquia, hasta el 2027	Promover el encadena miento productivo mediante el establecimi ento de redes de comercializ ación con énfasis en la reactivació n económica de pequeñas y medianas empresas y emprendimi entos a nivel local. Promover ferias promociona les donde se presente comercialic en los productos agropecuari os.	Objetivo 5: Fomentar de manera sustentabl e la producció n mejorando los niveles de productivi dad	Increme ntar el porcent aje de product ores asociad os, registra dos como Agricult ura Familiar Campes ina que se vinculan a sistemas de comerci alizació n de 33,7% en el año 2023 a 45,7% al 2027.	1.- Hábitat y desarroll o social
		Promover las actividades productivas de la parroquia Guasuntos, para mejorar el nivel de ingresos de la población.	Fortalecer a 280 productores agropecuari os de la parroquia Guasuntos, hasta el 2027	Promover el encadena miento productivo mediante el establecimi ento de redes de comercializ ación con	Objetivo 5: Fomentar de manera sustentabl e la producció n mejorando los niveles	Increme ntar el porcent aje de product ores asociad os, registra dos	1.- Hábitat y desarroll o social

				énfasis en la reactivación económica de pequeñas y medianas empresas y emprendimientos a nivel local. Promover ferias promocionales donde se presente comercialización en los productos agropecuarios.	de productividad	como Agricultura Familiar Campesina que se vinculan a sistemas de comercialización de 33,7% en el año 2023 a 45,7% al 2027.	
SISTEMA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS							
GAD	COMPETENCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA O PROYECTO			
Parroquial Rural	Art.65. (COOTAD) Lit. e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados	Mantener y mejorar los espacios públicos y equipamientos de la parroquia.	Incrementar en 8 el número de obras de mantenimiento, construcción y recuperación de las infraestructuras de los espacios públicos existentes.	Impulsar el uso de los parques recreativos, fomentando el sano esparcimiento y práctica del deporte. Gestionar la construcción de obras de infraestructura que promuevan			

	por otros niveles de gobierno.			un hábitat seguro e inclusivo.			
		Mantener y mejorar la infraestructura vial de la parroquia.	Incrementar a 61,35 km las vías locales con mantenimiento y mejoramiento, hasta el año 2027	Coordinar con la entidad correspondiente (GADPP), el mantenimiento de las vías en mal estado. Gestionar nuevas alternativas viales para la parroquia			

SISTEMA SOCIO CULTURAL

GAD	COMPETENCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA O PROYECTO			
Parroquial Rural	Art.64. (COOTAD) Lit. k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de	Garantizar la protección integral de derechos de los grupos vulnerables de la parroquia de manera inclusiva	Incrementar del 110 a las 150 el número de personas que asisten a los programas de atención a grupos vulnerables,	Asegurar acciones que promuevan la inclusión y cuidado de los grupos vulnerables. Gestionar con la entidad correspondiente			

	atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;		hasta el año 2027	ente acciones que garanticen una adecuada prestación de los servicios de salud. Trabajar de la manera articulada con el ente rector de la seguridad, acciones que permitan reducir los índices de inseguridad.			
		Fomentar las manifestaciones culturales de la parroquia, a través de eventos inclusivos que promuevan el turismo.	Mantener un evento cultural ejecutado de manera anual en la parroquia hasta el 2027	Rescatar los valores culturales autóctonos de la parroquia, promoviendo espacios adecuados para las diferentes prácticas culturales. Fomentar entre los diversos grupos culturales la difusión de sus			

				tradiciones y costumbres. Crear un sentido de pertinencia cultural entre los habitantes de la parroquia.			
SISTEMA POLÍTICO INSTITUCIONAL							
GAD	COMPETENCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA O PROYECTO			
Parroquial Rural	Art.65. (COOTA D) Lit. a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial.	Fortalecer las capacidades institucionales del Gobierno Parroquial para mejorar la gestión territorial.	Mantener en 1,00 el Índice de Cumplimiento de Metas hasta el 2027	Gestionar talleres de capacitación que permita un desarrollo de capacidades del personal del GAD. Gestionar las acciones necesarias para el desarrollo y el ordenamiento territorial Implementar el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial			

				Implementar el proceso de levantamiento de información para verificar el cumplimiento del PDOT			
--	--	--	--	--	--	--	--

3.- Articulación de los PDOT a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo

Sostenible.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guasuntos, en el marco de la alineación de su PDOT 2023–2027, procedió a articular sus competencias, objetivos y proyectos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Para ello, identificó la competencia relacionada con cada cadena de resultados y determinó el ODS con mayor correspondencia, en donde las atribuciones Parroquiales y la contribución directa de metas y proyectos del PDOT, garantizando coherencia técnica y aporte efectivo al desarrollo sostenible.

GAD	COMPETENCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA O PROYECTO	ARTICULACIÓN ODS
SISTEMA FÍSICO AMBIENTAL					
Parroquial Rural	Art.65. (COOTAD) Lit. d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas	Impulsar el manejo sostenible de los recursos naturales para el aprovechamiento de los servicios ecosistémicos de la parroquia.	Mantener 8 fuentes y vertientes de agua hasta el 2027	Implementar en el Gobierno parroquial las buenas prácticas ambientales, en marco de lo que establece la entidad rectora. Desarrollar campañas de concientiza	

				<p>ción ciudadana sobre las buenas prácticas ambientales (reciclaje), cuidado del espacio público y conservación de los recursos naturales.</p>	
		<p>Promover el uso adecuado de los recursos naturales en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad ambiental con énfasis en el manejo de bosques nativos y vertientes de agua.</p>	<p>Mantener 0,05% de la cobertura vegetal de la Parroquia, hasta el 2027</p>	<p>Implementar en el Gobierno parroquial las buenas prácticas ambientales, en marco de lo que establece la entidad rectora. Desarrollar campañas de concientización ciudadana sobre las buenas prácticas ambientales (reciclaje), cuidado del espacio público y conservación de los recursos naturales.</p>	

SISTEMA ECONÓMICO PRODUCTIVO					
GAD	COMPETENCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA O PROYECTO	ARTICULACIÓN ODS
Parroquial Rural	Art.65. COOTAD) Lit. d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	Incentivar las actividades productivas con énfasis en los emprendimientos y seguridad alimentaria de la población local	Incentivar a 295 familias dedicarse a las actividades agro productivas en la parroquia, hasta el 2027	Promover el encadenamiento productivo mediante el establecimiento de redes de comercialización con énfasis en la reactivación económica de pequeñas y medianas empresas y emprendimientos a nivel local. Promover ferias promocionales donde se presente comercialice en los productos agropecuarios.	
		Promover las actividades productivas de la parroquia	Fortalecer a 280 productores agropecuarios	Promover el encadenamiento productivo	

		Guasuntos, para mejorar el nivel de ingresos de la población.	os de la parroquia Guasuntos, hasta el 2027	mediante el establecimiento de redes de comercialización con énfasis en la reactivación económica de pequeñas y medianas empresas y emprendimientos a nivel local. Promover ferias promocionales donde se presente comercialic en los productos agropecuarios.	
SISTEMA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS					
GAD	COMPETENCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA O PROYECTO	ARTICULACIÓN ODS

Parroqui al Rural	Art.65. (COOTA D) Lit. e) Gestionar , coordinar y administ ar los servicios públicos que le sean delegad os o descentr alizados por otros niveles de gobierno.	Mantener y mejorar los espacios públicos y equipamientos de la parroquia.	Incrementar en 8 el número de obras de mantenimie nto, construcció n y recuperació n de las infraestructu ras de los espacios públicos existentes.	Impulsar el uso de los parques recreativos, fomentand o el sano esparcimien to y práctica del deporte. Gestionar la construcció n de obras de infraestructu ra que promuevan un hábitat seguro e inclusivo.	<div>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES </div>
		Mantener y mejorar la infraestructura vial de la parroquia.	Incrementar a 61,35 km las vías locales con mantenimie nto y mejoramien to, hasta el año 2027	Coordinar con la entidad correspondi ente (GADPP), el mantenimie nto de las vías en mal estado. Gestionar nuevas alternativas viales para la parroquia	<div>9 INDUSTRIA, INNOCACION E INFRAESTRUCTURA </div>
SISTEMA SOCIO CULTURAL					
GAD	COMPETE NCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA O PROYECTO	ARTICULACIÓN ODS

Parroqui al Rural	Art.64. (COOTA D) Lit. k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantiza r los derechos consagra dos en la Constituci ón, en el marco de sus competen cias;	Garantizar la protección integral de derechos de los grupos vulnerables de la parroquia de manera inclusiva	Incrementar del 110 a las 150 el número personas que asisten a los programas de atención a grupos vulnerables, hasta el año 2027	Asegurar acciones que promuevan la inclusión y cuidado de los grupos vulnerables. Gestionar con la entidad correspondi ente acciones que garanticen una adecuada prestación de los servicios de salud. Trabajar de la manera articulada con el ente rector de la seguridad, acciones que permitan reducir los índices de inseguridad.	 <p>1 FIN DE LA POBREZA</p>
		Fomentar las manifestaciones culturales de la parroquia, a través de eventos	Mantener un evento cultural ejecutado de manera anual en la parroquia	Rescatar los valores culturales autóctonos de la parroquia, promoviend	 <p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p>

		inclusivos que promuevan el turismo.	hasta el 2027	o espacios adecuados para las diferentes prácticas culturales. Fomentar entre los diversos grupos culturales la difusión de sus tradiciones y costumbres. Crear un sentido de pertinencia cultural entre los habitantes de la parroquia.	
SISTEMA POLÍTICO INSTITUCIONAL					
GAD	COMPETENCIA / FUNCIÓN	OBJETIVO DE GESTIÓN PDOT (OBJETIVO ESTRATÉGICO)	META RESULTADOS PDOT	PROGRAMA O PROYECTO	ARTICULACIÓN ODS
Parroquial Rural	Art.65. (COOTAD) Lit. a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo	Fortalecer las capacidades institucionales del Gobierno Parroquial para mejorar la gestión territorial.	Mantener en 1,00 el Índice de Cumplimiento de Metas hasta el 2027	Gestionar talleres de capacitación que permita un desarrollo de capacidades del personal del GAD. Gestionar las acciones necesarias para el	 <p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p>

	parroquia l.			desarrollo y el ordenamien to territorial Implementa r el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamie nto Territorial Implementa r el proceso de levantamie nto de información para verificar el cumplimient o del PDOT	
--	-----------------	--	--	---	--

6. APROBACIÓN DEL PDOT.

Una vez concluido el proceso de alineación del PDOT 2023–2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guasuntos con el Plan Nacional de Desarrollo **"Ecuador no se detiene 2025–2029"**, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en donde se garantiza que la articulación se refleje en los demás instrumentos de planificación institucional enmarcados en el Plan Operativo Anual. En donde el presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo de Planificación y miembros del Cuerpo Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Parroquial de Guasuntos.

Parroquial de Planificación, la aprobación del órgano legislativo parroquial y su formalización conforme a la normativa vigente, asegurando su validez y aplicación institucional.

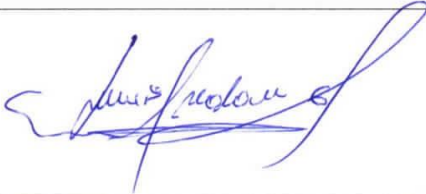
7. REPORTE DEL PDOT.

Concluida su aprobación por parte del Consejo de Planificación miembros del GAD Parroquial Rural Guasuntos se deberá realizar el reporte del PDOT alineado a través del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados

(SIGAD), dentro de los plazos establecidos por la entidad rectora de la planificación, adjuntando las actas de aprobación como documentos habilitantes. Asimismo, deberá cumplir con el registro correspondiente en la plataforma IPSOT, conforme las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, garantizando transparencia, seguimiento y cumplimiento de metas institucionales.

8. CONCLUSIONES.

- Se realizó la verificación de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Guasuntos en base a los nuevos lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2025 para su respectiva alineación.
- Se realizó las respectivas observaciones de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Guasuntos en base a los nuevos lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 por parte del consejo de planificación de la Parroquia Guasuntos para su respectiva validación y aprobación.

9.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:			
			
Elaborado por:	Ing. Jhony Mendez	Aprobado por:	Lic. Luis Malan
Cargo:	TECNICO DE PLANIFICACION	Cargo:	PRESIDENTE DEL GADRP - GUASUNTOS



Firmado electrónicamente por:
LUIS HUMBERTO MALAN
GUARACA
Validar únicamente con FirmaRC

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE GUASUNTOS**

ADMINISTRACION 2023-2027

RESOLUCIÓN N° 001 – 2026**CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACION GUASUNTOS**

ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA GUASUNTOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64 Funciones del COOTAD, en el literal d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:(e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen: Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda";

Que, en el artículo 16 ibídem, prevé: En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno;

Que, en el artículo 42 ibídem, determina: "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico; b) Propuesta; c)

Modelo de Gestión. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente";

Que, en el artículo 49 ibídem, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";

Que, en el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación";

Que, en el artículo 10 ibídem, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ";

Que, en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018 declaró como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno;

Que, en el literal a) del artículo 8 de la Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, mediante la cual se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, dispone: "Para la aplicación del índice de Cumplimiento de Metas, los gobiernos autónomos descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable: a) Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en

el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno. ”

Que, en el artículo 11 ibídem, señala: "El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan ";

Que, el Acuerdo el ACUERDO N°. SGAPPG-2025-005, DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. Encárguese al área correspondiente la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

Que, en el artículo 29 del Código de Planificación y Finanzas Publicas, indica las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, literal 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes de los demás Niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con RESOLUCIÓN GADPRG. N° 001-2024 la junta parroquial con todos sus integrantes, en sesión ordinaria 15 de enero del 2024, aprueban el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Guasuntos 2023-2027.

Que, en asamblea ciudadana celebrada el día 09 de enero del 2024, se conformó el Consejo de Planificación con una duración de dos años, de acuerdo a la normativa interna vigente, para lo cual el mismo que: con ACTA DE ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUASUNTOS, se realiza la designación de los REPRESENTANTES AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN.

RESUELVE:

Aprobar de la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia "Guasuntos"

Art 1. Ámbito de Aplicación. - La presente resolución aprueba el documento que recopila el diagnostico situacional, la propuesta y el modelo de gestión de las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027 de la Parroquia "Guasuntos" por lo que constituye en una herramienta para la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "GUASUNTOS" durante el periodo mencionado.

Art 2. Del Objeto. - Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia rural de "GUASUNTOS "con un horizonte e planificación que va desde el año 2023 hasta el año 2027.

RESUELVE

Emitir la presente Resolución Favorable de aprobación al proceso de alineación del **PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA GUASUNTOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**, requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Dado en la Sala de reuniones del GADPR-Guasuntos, a los 13 días del mes de febrero del 2026.

Para constancia de lo actuado, firman en unidad de acto:

Lic. Luis Humberto Malàn
PRESIDENTE GADPRG

Ing. Jhony Méndez
**TÈCNICO DE PLANIFICACIÒN
DEL GADPRG.**

Ing. Karina Margarita Cevallos Mendoza
**SECRETARIA/TESORERA
DEL GADPRG.**

Sr. Walter Brito
**MIEMBRO DEL CONSEJO
DE PLANIFICACIÒN**



Sra. María Isabel Villa
**MIEMBRO DEL CONSEJO
DE PLANIFICACIÒN**

Sr. Rubén Azogue
**MIEMBRO DEL CONSEJO
DE PLANIFICACIÒN**

RESOLUCIÓN No. 001 – 2026**ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA GUASUNTOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones”.
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

- Que**, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que**, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que**, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- Que**, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.
- Que**, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con

los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

- Que,** el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.
- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".
- Que,** el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".
- Que,** el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".
- Que,** el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 *Ibíd.*, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”.

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al

Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

Que, la Secretaria Nacional Dado en Quito, D.M. a los 19 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco., emite el ACUERDO NO. SGAPPG-2025-005 mediante el cual expide

Artículo 1.- Expedir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

Artículo 2.- Encárguese a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Que, el Acuerdo el ACUERDO N°. SGAPPG-2025-005, **DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.** Encárguese al área correspondiente la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

Que, el Acuerdo el ACUERDO N°. SGAPPG-2025-005 **DISPOSICIÓN DEROGATORIA: ÚNICA.** Deróguese el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A de 20 de junio de 2024.

Que, el Acuerdo el ACUERDO N°. SGAPPG-2025-005 **DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Que, el Acuerdo Ibídem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029.

Que, en cumplimiento SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PLANIFICACIÓN Y GABINETE, el Presidente(a) de la Junta Parroquial Rural de Guasuntos. **Oficio N°: 008-GADPRG-2026, con fecha 11 de febrero del 2026** convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de Guasuntos, a reunión el día viernes 13 de enero del 2026, para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado**

Parroquial Rural de Guasuntos, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2026.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guasuntos, reunido el **13 de Enero del 2026**, emite el informe favorable Nro. 001, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guasuntos vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2026, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Guasuntos determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005, Dado en Quito, D.M., a los 19 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

EXPEDIR LA SIGUIENTE “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUASUNTOS, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029”

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guasuntos, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005.

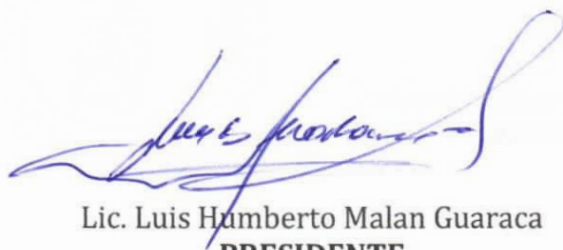
Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guasuntos vigente, correspondiente al periodo 2023-2027, se alinean AL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA GUASUNTOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL

NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Guasuntos.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional: www.guasuntos.gob.ec

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guasuntos, a los 13 días del mes de febrero del año 2026.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -



Lic. Luis Humberto Malan Guaraca
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE GUASUNTOS



Sr. María Isabel Villa Muyulema
VICEPRESIDENTE



Sra. Elvia Narcisa Azogue Sañay
1er VOCAL PRINCIPAL



Sra. María Elvira Azogue Hurtado
2do. VOCAL PRINCIPAL



Sr. Marcia de los Angeles Samaniego Fajardo
3er. VOCAL PRINCIPAL

CERTIFICACIÓN. – La Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guasuntos, Ing. Karina Margarita Cevallos Mendoza, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCIÓN** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero del 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Guasuntos 13 de febrero del 2026.


Ing. Karina Margarita Cevallos Mendoza
SECRETARIA/TESORERA



ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA GUASUNTOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

LIC. LUIS MALAN

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUASUNTOS

MARZO-2026

Quien suscribe, Karina Margarita Cevallos Mendoza SECRETARIA/TESORERA del GADPR-GUASUNTOS.

Certifico, que el presente documento fue discutido, revisado y aprobado por el Consejo de Planificación Parroquial de Guasuntos con fecha 13 de febrero del 2026, en sesión del pleno de la Junta Parroquial de Guasuntos en donde se emitió la resolución correspondiente con la misma fecha.

Guasuntos; 23 de marzo del 2026

Atenta mente.



Firmado electrónicamente por:
KARINA MARGARITA
CEVALLOS MENDOZA

Validar electrónicamente con FirmaRC

Ing. Karina Cevallos

SECRETARIA/TESORERA DEL GADPRG





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.